

ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

00000234

Docente
Doroteo
Cordero

Nº de Predio:	5560682							
Clave Catastral:	1501304001							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A9 (A1003-35)							
Lote mínimo:	1000 m ²							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(ARU) Agrícola Residencial Urbano							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)		Zonificación:		D3(D203-80)			
	SI		Lote mínimo:		200 m ²			
			Formas de Ocupación:		(D) Sobre Línea de Fábrica			
			Uso principal del suelo:		(RU2) Residencial Urbano 2			
Cambio de Clasificación del suelo:	NO		(SU) Suelo Urbano					
Número de lotes	266	NOTA:						
Consolidación:	56.39%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	85%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%

00910233
 Dosaite
 nuevo
 den

Área Útil de Lotes:	62.401,02	m ² .	60.67%
Afectación Vial en Lotes	5042,41	m ² .	4.90%
Afectación por Muro de Piedra en Lote	429,59	m ² .	0.42%
Afectación OCP en Lote	6,66	m ²	0.01%
Área Verde y Equipamiento Comunal	6517,46	m ²	6.34%
Área de Vías y Pasajes	28454,14	m ²	27.66%
Área bruta del terreno (Área Total):	102.851,28	m ² .	100%
Área verde en relación al área útil de lotes	6517,46	m ² .	10.44%

ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL						
Área Verde y Equipamiento Comunal		Lindero	En parte	Total	Superficie	
	Norte:	Lote 148	18.64 m	61.38 m		6517,46 m ²
		Lote 149	20.48 m			
		Lote 150	22.26 m			
	Sur:	PUNTO DE INTERSECCIÓN LINDERO ESTE-OESTE		0.00 m		
Este:	PROPIEDAD PARTICULAR		LD= 255,79			
Oeste:	CALLE E6F DE LAS ALONDRAS		LD= 247.54			

001.0232
Docentes
Huent y D

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

05010281
Documento de
revisión

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.09.20 12:50:01 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 767215
Número de Petición: 823124
Fecha de Petición: 18 de Septiembre de 2019 a las 14:04
Número de Certificado: 877918
Fecha emisión: 20 de Septiembre de 2019 a las 12:49

Referencias:

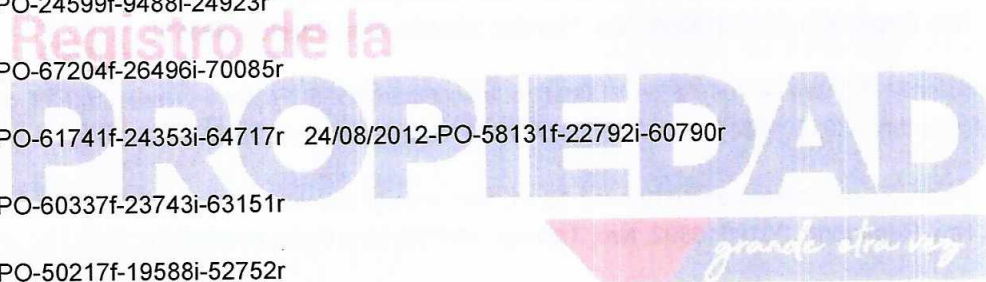
- 1) Fecha de Inscripción: 18 de Septiembre de 2019 a las 12:52, Nro. Inscripción: 26711, Fecha de Repertorio: 12 de Septiembre de 2019 a las 11:46, Nro. Repertorio: 2019074246, Nro. Tramite: 366738, Nro. Petición: 392351
- 2) Fecha de Inscripción: 1 de Agosto de 2019 a las 22:48, Nro. Inscripción: 21871, Fecha de Repertorio: 26 de Julio de 2019 a las 11:30, Nro. Repertorio: 2019060729, Nro. Tramite: 496184, Nro. Petición: 531394
- 3) Fecha de Inscripción: 10 de Abril de 2019 a las 09:38, Nro. Inscripción: 10306, Fecha de Repertorio: 25 de Febrero de 2019 a las 16:00, Nro. Repertorio: 2019015389, Nro. Tramite: 359490, Nro. Petición: 384593
- 4) Fecha de Inscripción: 1 de Abril de 2019 a las 11:00, Nro. Inscripción: 9135, Fecha de Repertorio: 25 de Febrero de 2019 a las 15:59, Nro. Repertorio: 2019015387, Nro. Tramite: 402790, Nro. Petición: 430965
- 5) Fecha de Inscripción: 27 de Febrero de 2019 a las 15:41, Nro. Inscripción: 5895, Fecha de Repertorio: 25 de Febrero de 2019 a las 16:01, Nro. Repertorio: 2019015392, Nro. Tramite: 366920, Nro. Petición: 392542
- 6) Fecha de Inscripción: 24 de Enero de 2019 a las 17:00, Nro. Inscripción: 2493, Fecha de Repertorio: 21 de Diciembre de 2018 a las 14:31, Nro. Repertorio: 2018104157, Nro. Tramite: 411240, Nro. Petición: 439996
- 7) Fecha de Inscripción: 3 de Enero de 2019 a las 10:05, Nro. Inscripción: 209, Fecha de Repertorio: 29 de Octubre de 2018 a las 10:29, Nro. Repertorio: 2018087566, Nro. Tramite: 342530, Nro. Petición: 366431
- 8) Fecha de Inscripción: 4 de Diciembre de 2018 a las 16:45, Nro. Inscripción: 33462, Fecha de Repertorio: 9 de Noviembre de 2018 a las 09:50, Nro. Repertorio: 2018090663, Nro. Tramite: 359465, Nro. Petición: 384567
- 9) Fecha de Inscripción: 26 de Noviembre de 2018 a las 12:03, Nro. Inscripción: 32508, Fecha de Repertorio: 20 de Noviembre de 2018 a las 14:04, Nro. Repertorio: 2018094025, Nro. Tramite: 373409, Nro. Petición: 399481
- 10) Fecha de Inscripción: 17 de Noviembre de 2018 a las 12:20, Nro. Inscripción: 31503, Fecha de Repertorio: 14 de Noviembre de 2018 a las 16:36, Nro. Repertorio: 2018092488, Nro. Tramite: 370559, Nro. Petición: 396442
- 11) Fecha de Inscripción: 14 de Noviembre de 2018 a las 13:51, Nro. Inscripción: 31113, Fecha de Repertorio: 6 de Noviembre de 2018 a las 08:34, Nro. Repertorio: 2018089246, Nro. Tramite: 356584, Nro. Petición: 381498
- 12) Fecha de Inscripción: 14 de Noviembre de 2018 a las 08:50, Nro. Inscripción: 31039, Fecha de Repertorio: 24 de Octubre de 2018 a las 16:08, Nro. Repertorio: 2018086608, Nro. Tramite: 347220, Nro. Petición: 371461

809.0280
Docente
Rendo



13) Fecha de Inscripción: 12 de Noviembre de 2018 a las 10:48, Nro. Inscripción: 30762, Fecha de Repertorio: 6 de Noviembre de 2018 a las 08:34, Nro. Repertorio: 2018089247, Nro. Tramite: 356567, Nro. Petición: 381481

- 14) 21/06/2017-PO-16002i-49751f-48089r
- 15) 01/08/2016-PO-22832i-64558f-59516r
- 16) 27-10-2014-PO-91814i-35462f-92926r
- 17) 18/03/2014-PRO-22822f-8442i-21974r
- 18) 13/01/2014-PRO-2995f-1176i-3112r
- 19) 18/09/2013-PO- 69968f-27529i-71582r
- 20) 02/09/2013-PO-65462f-25718i-67051r
- 21) 30/08/2013-PO-65002f-25529i-66612r
- 22) 11/06/2013-PO- 42421f-16353i-43816r
- 23) 02/04/2013-PO-24606f-9492i-24928r 02/04/2013-PO-24602f-9490i-24925r
- 24) 02/04/2013-PO-24599f-9488i-24923r
- 25) 01/10/2012-PO-67204f-26496i-70085r
- 26) 11/09/2012-PO-61741f-24353i-64717r 24/08/2012-PO-58131f-22792i-60790r
- 27) 03/09/2012-PO-60337f-23743i-63151r
- 28) 26/07/2012-PO-50217f-19588i-52752r
- 29) 29/06/2012-PO-42664f-16646i-45212r 04/04/2011-PO-24638f-9338i-25400r
- 30) 19/06/2012-PO-39908f-15545i-42309r
- 31) 24/11/2011-PO-74698f-28822i-78008r
- 32) 16/09/2011-PO-60495f-23173i-62965r
- 33) 21/06/2011-PO-46736f-17691i-47072r
- 34) 14/06/2011-PO-44851f-16952i-45266r
- 35) 30/05/2011-PO-39381f-15028i-40545r
- 36) 25/05/2011-PO-38214f-14574i-39440r
- 37) 23/05/2011-PO-37376f-14236i-38553r
- 38) 19/05/2011-PO-36506f-13946i-37763r 19/05/2011-PO-36513f-13948i-37765r
- 39) 18/05/2011-PO-35766f-13643i-36994r



40) 12/05/2011-PO-34088f-13005i-35236r

41) 20/04/2011-PO-29203f-11096i-30121r

42) 18/03/2011-PO-19683f-7615i-20487r

43) 11/08/2010-PO-60265f-24109i-62559r

44) 28/09/2006-PO-57939f-23998i-62516r

45) 07/12/2004-PO-61184f-26145i-70453r

46) 03/04/2001-PO-14274f-7220i-18879r

47) 08/01/2001-PO-804f-413i-984r

48) 27/04/2000-PO-21694f-10577i-24533r

49) 04/01/2000-PO-439f-175i-348r

50) 17/06/1998-PO-9443f-10842i-28467r

Tarjetas: T00000037017;

Matriculas: //9//Proyecto-CORREDOR VIAL NOR-ORIENTAL-Prolongación Av. Simón Bolívar

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1005-2019, seis de agosto del dos mil diecinueve, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble signado con el número DOS (2), situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) JANNETH ELIZABETH PEREZ HIDALGO, soltera, Representada por el señor Jorge Perez.-

2) JEANNETH ROCIO GAIBOR ABAD, SOLTERA.-

000.0279
Docentes
Vargas y Uscac



3) Cónyuges TULA ESPERANZA CELI PANGAY y JOSE ATANACIO LLUMIQUINGA CHICAIZA.-

4) MARIA TERESA ASTUDILLO BANEGAS, SOLTERA.-

5) JOSE GABRIEL MOROCHO CUJI, CASADO, por sus propios derechos, con disolución de la Sociedad Conyugal, mediante sentencia dictada por la Unidad Judicial Especializada Cuarta De La Familia , Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en Quito, el 04 de septiembre del 2014 e inscrita en el Registro Civil el 19 de septiembre del 2014.-

6) Cónyuges señor LUIS EITER MENDOZA PUTAN, y señora FRAIDA YADIRA VILLA CANCHINGRE.-

7) LEONARDO MUÑOZ AVENDAÑO, CASADO con LUZ MARIA SISLEMA AYOL.-

8) MARIA VICENTA LLUMIQUINGA CHICAIZA, casada con CESAR YAUTIBUG CURICAMA.-

9) Cónyuges señores PEDRO VAQUILEMA ATUPAÑA y MARIA HERMINIA SAGÑAY GUANOLEMA.-

10) GABRIELA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ PAZ, por sus propios derechos, casada con ANTONIO ALADINO RUIZ RUIZ.-

11) OLGER EDUARDO ONOFRE CAMUEZ, SOLTERO, GUIDO DAVID ONOFRE CAMUEZ, SOLTERO.-

12) Cónyuges JULIAN YAUTIBUG CURICAMA y PETRONA VAQUILEMA ATUPAÑA.-

13) LUCIANO HERMEL TUFIÑO GALARRAGA, SOLTERO.-

14) FERNANDA DAYANA ANDRADE MANTILLA, soltera.

15) Cónyuges ANGEL FROILAN ARAUJO REDROBAN y ROSA ELENA POZO RODRIGUEZ.

16) LUCILA ELODIA CALERO ELIZALDE divorciada.-

17) Cónyuges MECIAS ALEJANDRO LARA PABON y MARIA IRLANDA LARA MALDONADO.-

18) Cónyuges ITALO GUILLERMO ALVARADO LANDETA y MARCIA MARIA GILER CUSME.-

19) Cónyuges NELSON ENRIQUE IMBAQUINGO RAMOS y MARIA SUSANA CAJAS CÓNDOR.-

20) Los cónyuges CARMEN LUZMILA ANGULO TORRES y ELICIO DELFIN NICOLALDE FLORES.-

21) JOSE ULPIANO SHUGULI PAREDES, viudo; y, señora BEATRIZ CHANATASIG GUANOLUISA, divorciada, ambos por sus propios derechos y debidamente reconocidos Unión de Hecho de fecha 11 de enero del 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño.-

22) Los cónyuges JOSÉ IGNACIO SANTIANA ANDRANGO y MARÍA DELIA IZA TOAPANTA.-

23) Los cónyuges JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARÍA HERMINIA BARAHONA CHILUISA.-

24) Los cónyuges JOSÉ ANTONIO LLUMIQUINGA BARAHONA y ELCY DEL PILAR GUILCA GUARACA, estipulando en su favor la señorita María Piedad Llumiquinga Barahona, conforme el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-

25) JENNY PILAR LOYA CHAMORRO, casada con EDISON CRISTIAN LOPEZ COLLAGUAZO.-



26) Los cónyuges ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA e ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL.-

27) ROSA ELVIRA GALLO divorciada.-

28) Los cónyuges señores JAIME ROBERTO CHANCUSIG VIRACOCCHA y SUSANA DEL CARMEN ACONDA TUPIZA.-

29) MARÍA ILDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, casada con el señor JORGE RAÚL TRUJILLO AGUILAR.-

30) BYRON ANDRES VIVERO MORALES, soltero.-

31) Los cónyuges SEGUNDO ANGEL ZABALA PRIETO y OLGA VELARMINA BALSECA.-

32) Cónyuges LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y MIRIAM CARMEN RIVERA CORDOVA.-

33) LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS SANTA ROSA DE POMASQUI NUMERO SESENTA Y NUEVE.-

34) Las menores de edad ESTHELA JAEL CHANDI CASTRO y CINDY SAHIAN SANGOQUIZA CASTRO debidamente representadas por su madre la señora María Estela Castro.-

35) Los señores LUIS DANIEL GAIBOR ANDALUZ, casado con la señora DORA DEL CARMEN VALENCIA ARTEAGA; y la señorita MARCIA LORENA GAIBOR ANDALUZ, soltera.-

36) Los cónyuges GALO EUCLIDES MALLIQUINGA MENDEZ y LUZ AMERICA DIAZ CARVAJAL.-

37) Cónyuges IBAN ESTEBAN ONOFRE CAMUEZ y MARCELA DE JESÚS ANDRADE CASTRO.-

38) Cónyuges ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO.-

39) Cónyuges JORGE RODRIGO VALENCIA ARTEAGA y AMERICA NARCISA ZHINGRE ORDOÑEZ.-

40) SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA y MARIA DAMIANA PAREDES MOYA, por sus propios derechos.-

41) Cónyuges MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR y CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY MACAS, casados.-

42) Señora NANCI JHANEE JIMENEZ JIMENEZ, Casada, con el señor KLEVER JOSE JARAMILLO FREIRE.-

43) NELLY ROCÍO URIBE TIPANLUISA, soltera.-

44) MARCO EFRAIN SILVA AVALOS, soltero.-

45) Los cónyuges PATRICIO UYANA USHIÑA y MARIA CELIA GUAMAN CHASI, por quienes estipula la señora MARIA INES UYANA USHIÑA.

46) WLADIMIR ALONSO DUQUE PAVON, soltero.-

47) RAFAEL ALBERTO PORRAS VACA, soltero.-

48) MARCIA UBALDINA SHUGULI LOPEZ, soltera.-

49) JOSÉ JOAQUÍN RUIZ LEMA, soltero.-

50) EDISON GENARO MORALES ACURIO, casado con EDITH ESPINOZA; CARLOS ERNESTO CHICAIZA CHICAIZA, casado con ELVIRA CHASI; IVAN MARCELO LUNA HERRERA, casado con ANGELA GARRIDO; MARIA DOLARIZA

00010298
Doce y tres
veinte



SAYAY ROLDAN, casada con GEORGE CHAVEZ; MIGUEL ANGEL PILAQUINGA AMBAS, casado con BLANCA RAMIREZ; LIDA MARIA GAONA TAMAYO, casada con SERGIO CARRANZA; ELVA PONGUILLO PATIÑO, casada con JORGE TRUJILLO; JORGE ALFONSO ALMEIDA casado con ROSA GAONA; CARLOS ALCIDES PARDO GUALAN casado con LILIANA DEL PILAR CUASAPAZ; MARLENE VICENTA BECERRA PINZA casada con PAUL TORRES; PIEDAD TELLO SAGAL casada con NESTOR SALAZAR; DIANA DEL ROCIO TRUJILLO PONGUILLO, casada con ALEX GALLO; ROSA ARCILA MEDINA TAPIA, casada con TELMO RUBIO; SEGUNDO DANIEL PAEZ COLLAGUAZO casado con MARIA CARRERA; WILSON EDUARDO DURAN CARRERA, casado con EDNIA RUBIO; LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE casado con MIRIAN RIVERA; GUILLERMO NAPOLEON VALLEJO MONTERO, casado con RUD BARROS; CULQUI SEGUNDO RAFAEL casado con BLANCA CARRERA; EDGAR PATRICIO CARRILLO MANOBANDA, casado con CARMEN MORENO; SEGUNDO RAMIRO TAMAYO MORALES, casado con MARIA CAIZA; EUFEMIA CORREA RUILOVA casada con ROVERTO MORA; AIDE BEATRIZ CHANGO IZA casada con MARCELO FREIRE; LUIS ENRIQUE MISHQUERO CONCHA casado con NANCY RAMOS; ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA casada con WALTER QUISHPE; PEDRO TULIO CALVA GUAYANAY casado con MARIA CALVA; AVELINO JOSE SIGCHA PARRA casado con GLADYS BETANCOURT; MARIA DEL TRANSITO GUACHAMIN casada con MIGUEL VILANA; LUIS GUILLERMO TAYUPANTA IZA casado con NELLY GUAMAN; CARLOS EFRAIN GUEVARA CEVALLOS casado con RUTH NARVAEZ; LUIS ANIBAL ALBAN BALSECA casado con GLORIA BONILLA; FERNANDO RODRIGO CARRASCO ZURITA casado con MIRIAN RIERA; JOSE RAUL VASQUEZ TAMAYO casado con MARIA GUAMAN; VICENTA LEONOR EGAS ANDAGOYA casada con LUIS ACOSTA; NELLY ESPERANZA TAYO ALBUJA casada con JOSE NICOLALDE; MARIANA PAEZ MUÑOZ, casada con JOSE MARIA CARVAJAL; SEGUNDO ENRIQUE PANCHI QUIMBITA casado con MARIA TUPIZA; MIGUEL ANGEL CONCHA casado con MARIA CHIMBO; MARIA PAULINA CLAVIJO CARRERA; casada con SEGUNDO CAIZA; MILTON ALONSO MORA CASTILLO, casado con JENNY NOVILLO; GENNY MIREY DIAZ RODRIGUEZ casada con JOSE CAMPANA; SEGUNDO FROILAN VICENTE NARVAEZ casado con CARMEN SARANGO; EDMUNDO GUILLERMO SIERRA HARO casado con MARIA CHIMBO; MARIA TERESA MOLINA ESTRELLA casada con LUIS RENGIFO; ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO casado con HERMINIA B. ENCARNACION OROZO; EDGAR IVAN GUARDERAS REVELO casado con SILVIA NUÑEZ; ANGELITA DE LOURDES TORRES CORRALES casada con LUIS GOMEZ; SILVIA JANETH GALLO TORRES casada con EDWIN SOTO; MARTA IRENE SANGUCHO ESPIN casada con LUIS CALISPA; ILDA EMILIA QUINTANA MORENO casada con WILFRIDO BENITEZ; JOSEFINA MERCEDES CAMPOVERDE ESPINOZA casada con LUIS MORA; NESTOR FABIAN CEVALLOS VELEZ casado con MONICA LOPEZ; HORTENCIA FLORES CUMBAL casada con FREDDY CARVAJAL; LUIS ALBERTO MORA GUEVARA casado con MARIA RUIZ; MARIA EVANGELINA SIMBANIA VASQUEZ casada con SEGUNDO RODRIGUEZ; JUANA GUADALUPE YUNGAZAZA HERAS casada con JOSE TOSCANO; SEGUNDO MARIANO MORALES RUIZ casado con LUCIA MOSCOSO; ROSA MARIA TUPIZA casada con OSWALDO ARROYO; SEGUNDO VIRGILIO LAMAR TOCTAGUANO casado con ISABEL TENELEMA; LUIS ENRIQUE SALAS LASLUIA casado con ALVINA M. ESPIN; JOSE AUGUSTO PANCHI QUINBITA, casado con MARIA CUCAS; CESAR LEMA BRAVO casado con MARIA ENDARA; LORENZO ABELARDO GUANO CATOTA casado con MARIA CHIMBO; BILMA GALUD MOREJÓN VERDEZOTO casado con JAIME HERNANDEZ; DOLORES MARGARITA MACIAS ZAMBRANO casado con VENERIO SIMITRIO INTRIAGL MACIAS; LILIANA MARGARITA AREQUIPA GORDILLO casada con HECTOR NUÑEZ; SEGUNDO CARRERA casado con MARIA DOLORES RODRIGUEZ; ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA casada con ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL; GEMA DOLORES TORRES CORRALES casada con MIGUEL A. MOGRO; JOSE RUBEN ROBALINO TIPAN casado con ROSA DOMINGUEZ; RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN casado con MIRIAN VILLAMARIN; DELGADO PEÑAFIEL BLANCA AMERICA casada con FAUSTO GARCIA; MARIA TERESA SANCHEZ QUISHPE casada con CESAR CONCHA; ROCIO PRISCILA CALDERÓN CARREÑO casada con CARLOS GARCIA; SEGUNDO RAFAEL ENDARA CHICAIZA casado con JUANA JAYA; WILSON ENRIQUE MORALES RUIZ casado con LUCIA RUIZ; ANGEL LEOPOLDINO VALENCIA RAMÓN casado con ROSA MONTOYA; CLEVER XAVIER JUMBO casado con BLANCA BONILLA; FABIAN ZAMBRANO TUPIZA casado con GLORIA HOTILIA QUIJIJE BAUTISTA; MANUEL RENAN FLORES CEPEDA casado con JENNY VALERO; ALEJANDRO FERNANDO MORALES TINGO casado con MARIA GUEVARA; REBECA TAYUPANTA IZA casada con MOISES LLAMUCO; ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON casado con LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO; JOSE RICARDO MARCATOMA LAZO casado con MARIA EVAS; NELLY AMALIA MORALES TINGO casada con JORGE MERIZALDE, (derechos y acciones sobrantes); MARIA DELIA



CHIPANTASHI TASHIGUANO casada con JULIO TAPA; ELSA ALICIA REVELO COBA casada con EDGAR GUARDERAS; ROCIO DEL CARMEN SANGOQUIZA MONTES casada con JORGE LEMA; SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA casado con MARIA PAREDES; RIGOBERTO ANIBAL VELA ORTEGA casado con BERTHA VELA; EDGAR WASHINGTON HUILCA BELTRAN casado con VIOLETA SANCHEZ; CARLOS LOGANA DIAZ casado con MARIA QUISHPE; FRANCISCO ERMEL YUBAYLLA ARQUI casado con ENCARNACION CONCHA; JENNY DE LOURDES LOZA PAREDES casada con GUILLERMO SANCHEZ; OLMEDO LLUVAILLA CONCHA casado con FANNY MAQUISACA; JOSE AMABLE LOPEZ TORRES; ZOILA MARTHA TRAVEZ QUEVEDO; SHEILA DAYANA PAREDES LARCO; JENY MAGOTH SALAZAR TELLO; EDGAR IVAN SALAZAR TELLO; ROSA MARISELA CEDEÑO LOPEZ; JUANITA DEL CONSUELO CAÑIZARES MEDINA; MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS; MARIANITA DE JESUS CARRASCO ZURITA; DIEGO JAVIER REVELO BONIFAZ; RAUL EDUARDO LOPEZ GARZON; HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO; JOSE LÍDER QUIROZ ZAMBRANO; JOSE MIGUEL CALVA GUAYANAY; LUIS EDUARDO JACOME NEGRETE; LÍDER EFRAIN ABAD TAMAYO; MARIA ELENA JACOME MORENO; VICTOR JULIO CHANGO IZA; MARIANA RICARDINA ULLAGUARI POGO; JORGE NAPOLEON LARA PUNGUIL; DORIS LUCIA ESPINOZA CABRERA; NELLY EULALIA CUVI BOLAÑOS; ROSA DEL CARMEN GUACHAMIN SANGUCHO; LUZ ANGELA MONTES HERRERA; TULIA ISABEL ROMERO HINOJOSA; IDUARTE ZAMBRANO MENDIETA; LUIS ALVERTO PINARGOTE TOASA; ELVIA ROCIO RODRIGUEZ SIMBAÑA; MARCELINO MINANGO RODRIGUEZ; MARIA ROSARIO MINANGO RODRIGUEZ; EDMUNDO ARMANDO GRIJALVA BRITO; LUCIO SILVANO CHICAIZA GUAMAN; ROSA CLORINDA PÓRTEROS TORRES; GEOVANNA ALEXANDRA TORRES MOLINA; GLADYS DEL CARMEN VELEZ; VICTOR MANUEL SUCUZHANAY QUITO; YESSENIA MARISOL DELGADO MAQUISACA, soltera; CONCEPCIÓN DE LOS SALTOS DELGADO IBARRA; ANGEL MANUEL LLUVAILLA CONCHA; MARIA JACINTA SALTOS LOOR; WILSON ANÍBAL PABÓN ERAZO, soltero; JOSE LUIS CHICAIZA QUENDO; RENE FABIAN TAMAYO SHUGULI; ELVIA MARINA ROBALINO CUMBALA; POLIVIO NAPOLEON GAVILANES PEÑA; NARCISA MIRIAN MOREIRA VERA; TAMARA ROSERO CARTAGENA (derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes a la una doscientos treinta y tres avas parte del inmueble), PIEDAD DEL PILAR TAMAYO CHIPANTASHI; EVA IMELDA BARRIONUEVO CHAVEZ; JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA; MARISOL NOEMI CALISPA GUACHAMIN; solteros; ELSA MARIA GARCIA SANTACRUZ; JORGE LUIS PEREZ PEREZ; MARIA JOBA CABRERA ANDRADE; CARLOTA TORRES MORALES; ENMA ISABEL REVELO COBA; MARIA ROSA ANDRANGO; MARTA ELVIRA PALACIOS RAMIREZ; divorciados; MARIA DIOCELINA CRUZ RODRIGUEZ; ARNULFO GUEVARA CONCHA ARQUI viudos; IDUARTE ZAMBRANO, a nombre y representación de los señores TERESITA DE JESUS ALVAREZ MASACHE, casado; DANIEL SALVADOR CACERES YANZA, casado; WILMA MATILDE CAMINOS DAVILA, casada; OLGA MARIA ANDAGUA ROJAS; ELENA NATATY CALAHORRANO JACOME, soltera; WILMA MATILDE CAMINOS DAVILA, casada; BRUNEI SOMALIA CASTRO REVELO, casada; SEGUNDO JUSTO CHAUCA LEMA, soltero; CARMEN DEL ROCIO DIAZ RODRIGUEZ, casada; WLADIMIR ESPINOZA COLLAHUAZO, casado; ZAIDA AMINTA FARIAS VADILLO, soltera; WILLIAN PAUL GUAMAN CHACHAPOYA, soltero; ANA JAVANKA HIDALGO MUÑOZ, soltera; IVAN PATRICIO HIDALGO SANCHEZ, soltero; JHONNI EDWIN HIDALGO SANCHEZ, casado; ANTONIETA ALEXANDRA LOZA MALDONADO, soltera; ROSA MARIA MONTOYA CHAMBA, soltera; FERNANDO VINICIO ROMAN MUÑOZ, divorciado; JULIO EDISON ROMAN MUÑOZ, soltero; RENATO EMERSON SALVADOR GORDON, casado; LUIS EMILIO TITUAÑA FARINANGO, casado; LUIS ALFREDO TITUAÑA REINOSO, soltero; PATRICIO ITALO URQUIA MONDRAGON, casado; VENUS EXISTA VALDEZ TENORIO, soltera; JOSE MANUEL VALENCIA RAMÓN, casado; MAGDALENA DE JESUS VEGA MALDONADO, viuda; SANDRA JANETH MALLIQUINGA DIAZ, soltera; PATRICIO ALEXANDRO LARCO CARRERA, divorciado; GLADYS JESUS ARTEAGA GODOY, casada; JESUS AMADO RECALDE LARA, casado; CARLOS ALBERTO ARCE PADILLA, casado; SEGUNDO JUSTO CHAUCA LEMA; JESUS BOLÍVAR MORENO CONDOR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

1) LA UNA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE que equivale a (0.4291%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges HERMEL FABIAN BECERRA PINZA, y GRETA ALFONSINA FLORES HARO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA de QUITO con fecha 23 de Octubre del 2018,



000.0217
Dover
00004020

inscrita el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

2) LA UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE que equivale al 0,4291% de derechos y acciones, mediante compra a MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ OÑA, DIVORCIADA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 22 de Noviembre del 2018, inscrita el PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

3) EL 0.14% de Derechos y Acciones, mediante compra a EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 6 de Noviembre del 2018, inscrita el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

4) EL CERO PUNTO CATORCE POR CIENTO (0,14%), de derechos y acciones, mediante compra a EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 22 de Noviembre del 2018, inscrita el PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

5) EL CERO PUNTO CATORCE POR CIENTO (0,14%), de derechos y acciones, mediante compra a EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA QUINTA de QUITO con fecha 23 de Octubre del 2018, inscrita el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

6) EL 0.2044% de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señora NELLY AMALIA MORALES TINGO, y señor JORGE LUIS MERIZALDE LOPEZ, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA OCTAGESIMA PRIMERA de QUITO con fecha 13 de Diciembre del 2018, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

7) EL CERO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a ELVA MARIA TRUJILLO PONGUILLO, cédula: 1709144172, CASADA por sus propios derechos y en representación de su ex cónyuge EDWIN OSWALDO GUALLICHICO NACATA, en calidad de mandataria, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA TERCERA de QUITO con fecha 26 de Septiembre del 2013, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.----- ACLARATORIA según Fecha de Inscripción: 3 de Enero de 2019 a las 10:05, Nro. Inscripción: 211, Fecha de Repertorio: 12 de Diciembre de 2018 a las 08:50, Nro. Repertorio: 2018100357, Nro. Tramite: 402022, Nro. Petición: 430152, se encuentra inscrita una escritura de ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, otorgada ante la NOTARIA OCTAGESIMA PRIMERA de QUITO, con fecha 28 de Diciembre del 2018, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE-----

8) LA una doscientas treinta y tres avas partes, que equivale a cero punto cuatro dos nueve uno por ciento (0.4291%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a CECILIA ELIZABETH CABEZAS MEJIA, casada, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 6 de Noviembre del 2018, inscrita el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

9) EL CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores VICTOR HUGO PRUNA GRANJA y ESPERANZA MORALES, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 17 de Octubre del 2018, inscrita el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

10) EL cero coma cuarenta y dos noventa y uno por ciento de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO ADELA MORALES TINGO, CASADA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 13 de Noviembre del 2018, inscrita el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----



11) EL CERO COMA CUARENTA Y DOS por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges EDISON RENE SANTACRUZ BASTIDAS y MARIA FERNANDA FLORES, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 26 de Octubre del 2018, inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

12) EL CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento (0.45%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges CLAUDIO PATRICIO NARANJO SOLORZANO y VERONICA PAULINA MEDINA ROMERO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 15 de Octubre del 2018, inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

13) EL cero punto cuarenta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ELIAS ESPINOSA CRUZ y MARIA MAGDALENA CAJAMARCA MARTINEZ, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 26 de Octubre del 2018, inscrita el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

14) FERNANDA DAYANA ANDRADE MANTILLA, soltera adquiere el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO DOS, mediante compra a los cónyuges IVÁN MARCELO LUNA HERRERA y ANGELA VIOLETA GARRIDO ICAZA, según escritura pública otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.----- ACLARATORIA, bajo Rep. 48089 del registro de Propiedad con fecha veinte y uno de junio del dos mil diez y siete según escritura pública otorgada el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, en el cual ACLARATORIA. En razón de que en la escritura de compraventa celebrada el miércoles treinta de agosto de dos mil diez y seis, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso Notario Decimo Quinto del Cantón Quito, referida en el literal b) de la cláusula anterior, consta la superficie establecida en la escritura pública original, que difiere del área física real con la adjudicación de excedentes por errores de medición, los cuales hay que aclararlos, las partes en la calidad que comparecen de manera libre y voluntaria acuerdan realizar la siguiente aclaratoria: UNO) Que el número de predio al que se adjudicó el excedente de áreas es el número CINCO CINCO SEIS CERO SEIS OCHO DOS perteneciente al señor MORALES ACURIO EDISON GENARO Y OTROS, en los que estamos incluidos los vendedores. DOS) Que el excedente de área corresponde a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.851.29m². TRES) Que con esta adjudicación, la superficie actual del predio de mayor extensión donde constan el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones vendidos es de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (102.851,29m²) y no CIEN MIL METROS CUADRADOS que constaban en la escritura anterior. CUATRO) En lo demás se estará al texto de la escritura pública que se aclara. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente expresan su plena aceptación en los términos establecidos en este instrumento de aclaración, por lo que se autorizan mutuamente, para que procedan a inscribir este documento en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y se tome razón al margen de la matriz correspondiente.

15) Los señores cónyuges ANGEL FROILAN ARAUJO REDROBAN y ROSA ELENA POZO RODRIGUEZ cada uno, por sus propios derechos, el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble número DOS, mediante compra a los señores: SANTIAGO PATRICIO HERNANDEZ MOREJON y PEDRO DAVID HERNANDEZ MOREJON solteros, según escritura pública otorgada el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario TERCERA del cantón Quito, Doctora Jacqueline Alexandra Vásquez Velástegui, inscrita el uno de agosto del dos mil diez y seis.

16) La señora LUCILA ELODIA CALERO ELIZALDE divorciada, adquiridos UNA PARTE por renuncia del cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en la una doscientos treinta y tres avas parte del inmueble por parte de su ex - cónyuge MIGUEL FIDELIO AYALA DUARTE, según consta de la escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL otorgada el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor

300.000.000
Diciembre 2018
Yges



Diego Javier Almeida Montero, debidamente autorizada mediante Acta de Liquidación de la Sociedad Conyugal, de fecha trece de junio del dos mil catorce, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, INSCRITA EL VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.- Y el OTRO cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en la una doscientos treinta y tres avas partes por compra en junta de su ex - cónyuge MIGUEL FIDELIO AYALA DUARTE, según escritura descrita en el NUMERAL 35) de este antecedente.-

17) Cónyuges MECIAS ALEJANDRO LARA PABON y MARIA IRLANDA LARA MALDONADO, el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Sonia Esmeralda Illescas Illescas y Oscar German Sánchez Guanoluisa, según escritura pública otorgada el cinco de febrero del dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, Doctor Darío Andrade Arellano, inscrita el DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.---

18) Cónyuges ITALO GUILLERMO ALVARADO LANDETA y MARCIA MARIA GILER CUSME, la doscientos treinta y tres avas partes, mediante compra a Carlos Arturo Quintuña Caceres, casado, por sus propios derechos y en representación de la señora Flor Marina Masache Palacios, casada, en su calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el tres de octubre del dos mil trece, ante el Notario Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.---

19) Cónyuges NELSON ENRIQUE IMBAQUINGO RAMOS y MARIA SUSANA CAJAS CÓNDOR, el cero punto cuarenta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra a Milton Eduardo Becerra Pinza, casado, según escritura pública otorgada el trece de agosto del dos mil trece, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-----

20) Los cónyuges CARMEN LUZMILA ANGULO TORRES y ELICIO DELFIN NICOLALDE FLORES, la doscientos treinta y tres avas partes, mediante compra a la señorita Maricruz De Los Angeles Carrillo Manobanda, soltera, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de Julio del dos mil trece, ante el Notario Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-----

21) JOSE ULPIANO SHUGULI PAREDES, viudo; y; la señora BEATRIZ CHANATASIG GUANOLUISA, divorciada, ambos por sus propios derechos y debidamente reconocidos Unión de Hecho de fecha 11 de enero del 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, el cero punto cuarenta y uno treinta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra a Manuel Antonio Buitrón Landeta, viudo; y, la señorita Alicia Victoria Espinoza Mora, soltera, según escritura pública otorgada el nueve de agosto del dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----

22) Cónyuges JOSÉ IGNACIO SANTIANA ANDRANGO y MARÍA DELIA IZA TOAPANTA, el cero punto cuarenta y dos por ciento, de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges José Julio Pallo Toapanta y María Guadalupe Quisilema Villa, según la escritura pública otorgada el nueve de Mayo del dos mil trece, ante el Notario Decimo Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, según acción de personal numero seiscientos diecisiete -DNP de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, inscrita el ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----

23) Los cónyuges JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARÍA HERMINIA BARAHONA CHILUISA, Derechos y acciones, UNA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, de Derechos y Acciones, mediante compra al señor José Nicolás Vela Zapata, casado, según escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil doce, ante la Notaria Vigésima Encargada del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, INSCRITA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.----- Y OTRA PARTE: el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de Derechos y Acciones, mediante compra al señor Galo Hernán Vela Zapata, soltero por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el diecinueve de Diciembre del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Encargado del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, INSCRITA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----



24) Los cónyuges JOSÉ ANTONIO LLUMIQUINGA BARAHONA y ELCY DEL PILAR GUILCA GUARACA, estipulando en su favor la señorita María Piedad Llumiquinga Barahona, conforme el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, el cero punto veinte y uno por ciento (0.21%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges Mirian Carmen Rivera Córdova y Luis Gonzalo Campoverde Campoverde, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil trece, ante la Notaria Vigésima Encargada del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, según acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP de ocho de noviembre del dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, INSCRITA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----

25) JENNY PILAR LOYA CHAMORRO, casada con EDISON CRISTIAN LOPEZ COLLAGUAZO, el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%), de Derechos y Acciones, mediante compra al señor Jesus Enrique Arequipa Chauca, casado, según escritura pública otorgada el veinte de Julio del dos mil doce, ante el Notario Segunda Suplente del cantón Saquisilí, Doctora Klever Fernando Quinatoa, INSCRITA EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-----

26) Cónyuges ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA e ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL, Derechos y Acciones, UNA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores SIXTO WILFRIDO CALERO GAIBOR y WILMA MARIA MORA CORREA, según escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil doce, ante el Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.--- OTRA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra al señor IDUARTE ZAMBRANO MENDIETA, soltero, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-----

27) ROSA ELVIRA GALLO divorciada, EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora PATRICIA REJINA MEDINA ROMERO casada, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-----

28) Cónyuges señores JAIME ROBERTO CHANCUSIG VIRACOCOA y SUSANA DEL CARMEN ACONDA TUPIZA la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores EDWIN GUALBERTO GUERRON ARIAS y OLIMPIA MARGARITA ALBUJA MENA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-----

29) MARÍA ILDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, casada con el señor JORGE RAÚL TRUJILLO AGUILAR, UNA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor BLADIMIR ANTONIO BECERRA PINZA, casado, representado por el señor Hermel Fabián Becerra Pinza, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.--- OTRA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de Derechos y Acciones, mediante compra a la señora JENNY DEL PILAR AYALA CALERO, representado por el señor Miguel Fidelio Ayala Duarte, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal numero cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, inscrita el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

30) BYRON ANDRES VIVERO MORALES, soltero, el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges FLORENCIO ALCIVAR DELGADO JARAMILLO y MARIA DEL ROCIO CUEVA CUEVA, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-----

00010275
Doce de veinte
y cinco



31) Cónyuges SEGUNDO ANGEL ZABALA PRIETO y OLGA VELARMINA BALSECA EI CERO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTISEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges CESAR AUGUSTO AULESTIA y GLADYS ROSIO ATIAGA GALLARDO, según escritura pública otorgada el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-----

32) Cónyuges LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y MIRIAM CARMEN RIVERA CORDOVA, Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, mediante compra al señor OMAR DANILO REVELO GOMEZ, casado y la señora FLORCITA DEL CARMEN ROMERO SACON, divorciada, según escritura pública otorgada el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

33) LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS SANTA ROSA DE POMASQUI NUMERO SESENTA Y NUEVE, La DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges GREGORIO PASIANO QUIMIS ZAVALA y ANA CIRILA ALENCASRO COBOS, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, INSCRITA EL VEINTE Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

34) Las menores de edad ESTHELA JAEL CHANDI CASTRO y CINDY SAHIAN SANGOQUIZA CASTRO debidamente representadas por su madre la señora María Estela Castro EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra al señor LUIS MANUEL MORALES CAIZA Casado debidamente representado por la señorita Anita del Rocío Ramírez, en su calidad de mandataria, según escritura pública otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

35) Los señores LUIS DANIEL GAIBOR ANDALUZ, casado con la señora DORA DEL CARMEN VALENCIA ARTEAGA; y la señorita MARCIA LORENA GAIBOR ANDALUZ, soltera, la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges WILLIAM VINICIO MONTESDEOCA CADENA y PAULINA ESMERALDA SALAS ESPIN, legalmente representados por el señor Jhony Román Salas Espin, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

36) Cónyuges GALO EUCLIDES MALLIQUINGA MENDEZ y LUZ AMERICA DIAZ CARVAJAL, el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO RUBEN ORTEGA GARCIA y TANIA ELIZABETH IBARRA HERRERA, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y CINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

37) Cónyuges IBAN ESTEBAN ONOFRE CAMUEZ y MARCELA DE JESÚS ANDRADE CASTRO, la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges LAURA MARINA SHUGULI PALLO y KRUGER TAMAYO VÁSQUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

38) Cónyuges ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, UNA PARTE: La DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTES, mediante compra al señor LUIS OSWALDO TROYA RODRIGUEZ, Soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO Suplente del cantón Quito, Doctor Guido Andrade, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-- Y OTRA PARTE: La DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, de derechos y acciones, mediante



compra a la señora CARMEN MARLENE TORRES SALTOS, casada, según escritura pública otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

39) Cónyuges JORGE RODRIGO VALENCIA ARTEAGA y AMERICA NARCISA ZHINGRE ORDOÑEZ, la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE Derechos y Acciones, mediante compra a la señora HILDA MARIA MALQUIN FUEL, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

40) SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA y MARIA DAMIANA PAREDES MOYA, LA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges ANGEL RAUL CUENCA NAULA y CRISTINA JOSEFINA CAMPOVERDE ARQUI, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Suplente, por licencia concedida al titular, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

41) Cónyuges MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR y CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY MACAS, LA UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE, que equivale al CERO COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,43 %) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS y PETRONA DEL CARMEN SUAREZ ARMIJOS, casados, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

42) Nanci JHANEE JIMENEZ JIMENEZ, Casada, con el señor KLEVER JOSE JARAMILLO FREIRE, EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora DORIS LUCILA SARAUZ VASQUEZ, Divorciada, según escritura pública otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-----

43) NELLY ROCÍO URIBE TIPANLUIZA, soltera, Los derechos y acciones equivalentes a la UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO y MARTHA ANGELICA URIBE TIPANLUIZA, Casados entre sí representado por su mandataria la señora, MARIA PIEDAD URIBE TIPANLUIZA , según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-----

44) MARCO EFRAIN SILVA AVALOS, soltero, la una DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges señores MARIA MARTHA PRUNA SAGAL y FRANKLIN CORNELIO SILVA AVALOS, según escritura celebrada el CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----

45) Cónyuges PATRICIO UYANA USHIÑA y MARIA CELIA GUAMAN CHASI, por quienes estipula la señora MARIA INES UYANA USHIÑA, el 0.4273%, de derechos y acciones, mediante compra al señor CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI, casado, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENO encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-----

46) WLADIMIR ALONSO DUQUE PAVON, soltero, la totalidad del CERO PUNTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FRANCISCO ALEJANDRO SOLA VELASQUEZ y LUISA MARIA HIDALGO HIDALGO, según escritura pública otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.-----

000.0274
Dosciento
veinte y cuatro



47) RAFAEL ALBERTO PORRAS VACA, soltero, el total de los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO, mediante compra a la señorita SHOIA TAMARA ROSERO CARTAGENA, soltera, según escritura celebrada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el OCHO DE ENERO DE DOS MIL UNO.-----

48) MARCIA UBALDINA SHUGULI LOPEZ, soltera, Los derechos y acciones Equivalentes al Cero Punto Cinco Cero Dos Uno Por Ciento fincados sobre la totalidad del Inmueble signado con el número NUMERO DOS, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón, mediante compra al señor ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA, viudo, según escritura que se otorgó el cinco de abril del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DE DOS MIL.-----

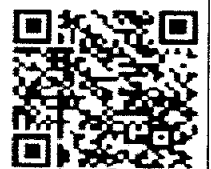
49) JOSÉ JOAQUÍN RUIZ LEMA, soltero, El cero punto sesenta y tres por ciento, del lote de terreno signado con el número dos, ubicado en la Parroquia Pomasqui, mediante compra a la señora Sonia de las Mercedes Román Muñoz, según escritura que se otorgó el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL.---

50) EDISON GENARO MORALES ACURIO, casado con EDITH ESPINOZA; CARLOS ERNESTO CHICAIZA CHICAIZA, casado con ELVIRA CHASI; IVAN MARCELO LUNA HERRERA, casado con ANGELA GARRIDO; MARIA DOLARIZA SAYAY ROLDAN, casada con GEORGE CHAVEZ; MIGUEL ANGEL PILAQUINGA AMBAS, casado con BLANCA RAMIREZ; LIDA MARIA GAONA TAMAYO, casada con SERGIO CARRANZA; ELVA PONGUILLO PATIÑO, casada con JORGE TRUJILLO; JORGE ALFONSO ALMEIDA casado con ROSA GAONA; CARLOS ALCIDES PARDO GUALAN casado con LILIANA DEL PILAR CUASAPAZ; MARLENE VICENTA BECERRA PINZA casada con PAUL TORRES; PIEDAD TELLO SAGAL casada con NESTOR SALAZAR; ELVA MARIA TRUJILLO PONGUILLO, casado con EDWIN GUALLICHICO; DIANA DEL ROCIO TRUJILLO PONGUILLO, casada con ALEX GALLO; ROSA ARCILA MEDINA TAPIA, casada con TELMO RUBIO; SEGUNDO DANIEL PAEZ COLLAGUAZO casado con MARIA CARRERA; WILSON EDUARDO DURAN CARRERA, casado con EDNIA RUBIO; LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE casado con MIRIAN RIVERA; GUILLERMO NAPOLEON VALLEJO MONTERO, casado con RUD BARROS; CULQUI SEGUNDO RAFAEL casado con BLANCA CARRERA; EDGAR PATRICIO CARRILLO MANOBANDA, casado con CARMEN MORENO; SEGUNDO RAMIRO TAMAYO MORALES, casado con MARIA CAIZA; EUFEMIA CORREA RUILOVA casada con ROVERTO MORA; AIDE BEATRIZ CHANGO IZA casada con MARCELO FREIRE; LUIS ENRIQUE MISHQUERO CONCHA casado con NANCY RAMOS; ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA casada con WALTER QUISHPE; PEDRO TULIO CALVA GUAYANAY casado con MARIA CALVA; AVELINO JOSE SIGCHA PARRA casado con GLADYS BETANCOURT; MARIA DEL TRANSITO GUACHAMIN casada con MIGUEL VILANA; LUIS GUILLERMO TAYUPANTA IZA casado con NELLY GUAMAN; CARLOS EFRAIN GUEVARA CEVALLOS casado con RUTH NARVAEZ; LUIS ANIBAL ALBAN BALSECA casado con GLORIA BONILLA; FERNANDO RODRIGO CARRASCO ZURITA casado con MIRIAN RIERA; JOSE RAUL VASQUEZ TAMAYO casado con MARIA GUAMAN; VICENTA LEONOR EGAS ANDAGOYA casado con LUIS ACOSTA; NELLY ESPERANZA TAYO ALBUJA casada con JOSE NICOLALDE; MARIANA PAEZ MUÑOZ, casada con JOSE MARIA CARVAJAL; SEGUNDO ENRIQUE PANCHI QUIMBITA casado con MARIA TUPIZA; MIGUEL ANGEL CONCHA casado con MARIA CHIMBO; MARIA PAULINA CLAVIJO CARRERA; casada con SEGUNDO CAIZA; MILTON ALONSO MORA CASTILLO, casado con JENNY NOVILLO; GENNY MIREY DIAZ RODRIGUEZ casada con JOSE CAMPANA; SEGUNDO FROILAN VICENTE NARVAEZ casado con CARMEN SARANGO; EDMUNDO GUILLERMO SIERRA HARO casado con MARIA CHIMBO; MARIA TERESA MOLINA ESTRELLA casada con LUIS RENGIFO; ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO casado con HERMINIA B. ENCARNACION OROZO; EDGAR IVAN GUARDERAS REVELO casado con SILVIA NUÑEZ; ANGELITA DE LOURDES TORRES CORRALES casada con LUIS GOMEZ; SILVIA JANETH GALLO TORRES casada con EDWIN SOTO; MARTHA IRENE SANGUCHO ESPIN casada con LUIS CALISPA; ILDA EMILIA QUINTANA MORENO casada con WILFRIDO BENITEZ; JOSEFINA MERCEDES CAMPOVERDE ESPINOZA casada con LUIS MORA; NESTOR FABIAN CEVALLOS VELEZ casado con MONICA LOPEZ; HORTENCIA FLORES CUMBAL casada con FREDDY CARVAJAL; LUIS ALBERTO MORA GUEVARA casado con MARIA RUIZ; MARIA EVANGELINA SIMBANIA VASQUEZ casada con SEGUNDO RODRIGUEZ; JUANA GUADALUPE YUNGAZAZA HERAS casada con JOSE TOSCANO; SEGUNDO MARIANO MORALES RUIZ casado con LUCIA MOSCOSO; ROSA MARIA



TUPIZA casada con OSWALDO ARROYO; SEGUNDO VIRGILIO LAMAR TOCTAGUANO casado con ISABEL TENELEMA; LUIS ENRIQUE SALAS LASLUIA casado con ALVINA M. ESPIN; JOSE AUGUSTO PANCHI QUINBITA, casado con MARIA CUCAS; CESAR LEMA BRAVO casado con MARIA ENDARA; LORENZO ABELARDO GUANO CATOTA casado con MARIA CHIMBO; BILMA GALUD MOREJÓN VERDEZOTO casado con JAIME HERNANDEZ; DOLORES MARGARITA MACIAS ZAMBRANO casado con VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS; LILIANA MARGARITA AREQUIPA GORDILLO casada con HECTOR NUÑEZ; SEGUNDO CARRERA casado con MARIA DOLORES RODRIGUEZ; ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA casada con ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL; GEMA DOLORES TORRES CORRALES casada con MIGUEL A. MOGRO; JOSE RUBEN ROBALINO TIPAN casado con ROSA DOMINGUEZ; RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN casado con MIRIAN VILLAMARIN; DELGADO PEÑAFIEL BLANCA AMERICA casada con FAUSTO GARCIA; MARIA TERESA SANCHEZ QUISHPE casada con CESAR CONCHA; ROCIO PRISCILA CALDERÓN CARREÑO casada con CARLOS GARCIA; SEGUNDO RAFAEL ENDARA CHICAIZA casado con JUANA JAYA; WILSON ENRIQUE MORALES RUIZ casado con LUCIA RUIZ; ANGEL LEOPOLDINO VALENCIA RAMÓN casado con ROSA MONTOYA; CLEVER XAVIER JUMBO casado con BLANCA BONILLA; FABIAN ZAMBRANO TUPIZA casado con GLORIA HOTILIA QUIJIJE BAUTISTA; MANUEL RENAN FLORES CEPEDA casado con JENNY VALERO; ALEJANDRO FERNANDO MORALES TINGO casado con MARIA GUEVARA; REBECA TAYUPANTA IZA casada con MOISES LLAMUCO; ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON casado con LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO; JOSE RICARDO MARCATOMA LAZO casado con MARIA EVAS; NELLY AMALIA MORALES TINGO casada con JORGE MERIZALDE; MARIA DELIA CHIPANTASHI TASHIGUANO casada con JULIO TAPA; ELSA ALICIA REVELO COBA casada con EDGAR GUARDERAS; ROCIO DEL CARMEN SANGOQUIZA MONTES casada con JORGE LEMA; SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA casado con MARIA PAREDES; RIGOBERTO ANIBAL VELA ORTEGA casado con BERTHA VELA; EDGAR WASHINGTON HUILCA BELTRAN casado con VIOLETA SANCHEZ; CARLOS LOGANA DIAZ casado con MARIA QUISHPE; FRANCISCO ERMEL YUBAYLLA ARQUI casado con ENCARNACION CONCHA; JENNY DE LOURDES LOZA PAREDES casada con GUILLERMO SANCHEZ; OLMEDO LLUVAILLA CONCHA casado con FANNY MAQUISACA; ELIAS ESPINOZA CRUZ casado con MARIA CAJAMARCA; JOSE AMABLE LOPEZ TORRES; ZOILA MARTHA TRAVEZ QUEVEDO; SHEILA DAYANA PAREDES LARCO; JENY MAGOTH SALAZAR TELLO; EDGAR IVAN SALAZAR TELLO; ROSA MARISELA CEDEÑO LOPEZ; JUANITA DEL CONSUELO CAÑIZARES MEDINA; MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS; MARIANITA DE JESUS CARRASCO ZURITA; DIEGO JAVIER REVELO BONIFAZ; RAUL EDUARDO LOPEZ GARZON; HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO; JOSE LÍDER QUIROZ ZAMBRANO; JOSE MIGUEL CALVA GUAYANAY; LUIS EDUARDO JACOME NEGRETE; LÍDER EFRAIN ABAD TAMAYO; MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ OÑA; MARIA ELENA JACOME MORENO; VICTOR JULIO CHANGO IZA; MARIANA RICARDINA ULLAGUARI POGO; JORGE NAPOLEON LARA PUNGUIL; DORIS LUCIA ESPINOZA CABRERA; NELLY EULALIA CUVI BOLAÑOS; ROSA DEL CARMEN GUACHAMIN SANGUCHO; LUZ ANGELA MONTES HERRERA; TULIA ISABEL ROMERO HINOJOSA; IDUARTE ZAMBRANO MENDIETA; LUIS ALVERTO PINARGOTE TOASA; EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA; ELVIA ROCIO RODRIGUEZ SIMBAÑA; MARCELINO MINANGO RODRIGUEZ; MARIA ROSARIO MINANGO RODRIGUEZ; EDMUNDO ARMANDO GRIJALVA BRITO; LUCIO SILVANO CHICAIZA GUAMAN; ROSA CLORINDA PÓRTEROS TORRES; GEOVANNA ALEXANDRA TORRES MOLINA; GLADYS DEL CARMEN VELEZ; VICTOR MANUEL SUCUZHANAY QUITO; YESSENIA MARISOL DELGADO MAQUIZACA, soltera; CONCEPCIÓN DE LOS SALTOS DELGADO IBARRA; ANGEL MANUEL LLUVAILLA CONCHA; MARIA JACINTA SALTOS LOOR; ROSARIO ADELA MORALES TINGO; WILSON ANÍBAL PABÓN ERAZO, soltero; JOSE LUIS CHICAIZA QUENDO; RENE FABIAN TAMAYO SHUGULI; ELVIA MARINA ROBALINO CUMBALA; POLIVIO NAPOLEON GAVILANES PEÑA; NARCISA MIRIAN MOREIRA VERA; TAMARA ROSERO CARTAGENA (derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes a la una doscientos treinta y tres avas parte del inmueble), PIEDAD DEL PILAR TAMAYO CHIPANTASI; EVA IMELDA BARRIONUEVO CHAVEZ; JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA; MARISOL NOEMI CALISPA GUACHAMIN; solteros; ELSA MARIA GARCIA SANTACRUZ; JORTE LUIS PEREZ PEREZ, LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Habiendo ésta, mediante adjudicación hecha en su favor en la Partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la FAE., según escritura celebrada el quince de septiembre de mil

00000003
 Soledad
 Vester & Her



novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veintisiete de octubre del mismo año; se le adjudica a la Compañía Equinoccial, por ser propietaria de derechos y acciones adquiridos por compra al Club de la Fuerza Aérea de la F.A.E., mediante escritura celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; ésta, por compra de la totalidad, a Esteban Rafael Serrano y Marcela Bustamante, mediante escritura celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.----- Bajo rep. 14830, del Registro de Propiedad consta RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO No. 0763-2013, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, debidamente protocolizado ante la Notario Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el veinticuatro de octubre de dos mil trece, y que se adjunta a la presente Inscripción.- Área de terreno de dos mil ochocientos cincuenta y uno coma veinte y nueve metros cuadrados en mas, inscrita el VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- ACLARATORIA en cuanto al apellido de JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA, según escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria VIGESIMA ENCARGADA del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, inscrita el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto al apellido de ARNULFO GUEVARA CONCHA ARQUI, según escritura pública ACLARATORIA otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto a los nombres de ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, según escritura pública otorgada el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto a los nombres de ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA y ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto a los nombres de YESSENIA MARISOL DELGADO MAQUISACA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (e) del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto a los nombres de LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y MIRIAM CARMEN RIVERA CORDOVA, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto a los nombres de WILSON ANÍBAL PABÓN ERAZO, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto a primer y el segundo apellido, LUIS ENRIQUE MISHQUERO CONCHA, según escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto al primer nombre de MARTHA IRENE SANGUCHO ESPIN, divorciada, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- Y ACLARATORIA, en cuanto al nombre de la cónyuge del comprador FABIÁN ZAMBRANO TUPIZA, la señora GLORIA HOTILIA QUIJIJE BAUTISTA, según escritura pública otorgada el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notaria VIGÉSIMA Encargada del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- ACLARATORIA en cuanto al nombre de REBECA TAYUPANTA IZA, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEGUNDO del cantón Saquisilí, Doctor Klever Fernando Quinatoa Mullo, inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE Rep. 96520.----- Y ACLARATORIA en cuanto al nombre de LUIS GUILLERMO TAYUPANTA IZA, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEGUNDO SUPLENTE del cantón Saquisilí, Doctor Klever Fernando Quinatoa Mullo, inscrita el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- Con el número: 460, repertorio: 9699, en el REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, con fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, a las QUINCE horas y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito,



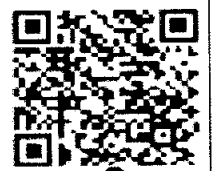
(Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho (06-02-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: BILMA GALUD MOREJON VERDEZOTO, en favor de sus hijos los peticionarios señores: PEDRO DAVID y SANTIAGO PATRICIO HERNANDEZ MOREJON.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Con el número: 1190, repertorio: 21154, en el REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, con fecha DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y CINCUENTA Y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Tercera (3) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, el nueve de Marzo del año dos mil dieciséis, (09-03-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JAIME LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZAMBRANO en favor de sus hijos: PEDRO DAVID HERNANDEZ MOREJON y SANTIAGO PATRICIO HERNANDEZ MOREJON.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13, de la Ley de Registro, se informa que con fecha 13-09-2019, Rep. 2019071983, ingreso una VENTA, la misma que se encuentra suspensa.----- Por estos datos se encuentra que: Bajo Rep. 33520, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se me presento el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, enviado por el JUZGADO DE COACTIVAS DE LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS-AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue". Quito, 13 de Junio del 2003; a las 16h00.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art.27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: Entre otros CARLOS PARDO -- Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósito, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la ley de reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en el Artículo doscientos dieciséis (216), Título XIV de la ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de reordenamiento en materia Económica, en el Área Tributario-Financiera; Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante legal de la Agencia, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y , siendo la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.- ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren, de conformidad de lo previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez.-En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.-Que se oficie al señor Superintendente de Compañías, para que se ordene la intervención de todas las compañías demandadas y, la inmovilización de traspasos de acciones y participaciones de estas empresas hasta que cancelen la totalidad de las deudas.- Que se oficie a los señores Registradores Mercantiles de todo el País, para que no se inscriba ningún nombramiento de cambio de representantes legales de estas compañías demandadas.- Que se oficie al señor Director Nacional de Migración con el arraigo de todos los demandados.-Que se oficie al señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y cedulación.- Que se oficie al señor Jefe de la Oficina de Pasaportes, para que no se expida pasaportes a ninguno de los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Bancos para que a su vez oficie a todos los Bancos Activos en el país a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tengan los demandados en todas las instituciones Financieras del País.- ORDENO: Habilitar el tiempo deficiente para todos los actos y diligencias judiciales que sean necesarias en este proceso.-

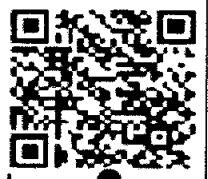


ORDENO: que dirija el procedimiento coactivo al Doctor Bolívar Napoleón González Arguello.-ORDENO: Notificar a todos los Jueces de Coactiva relacionados con la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), para que en el término de veinticuatro horas entreguen todos los procesos de coactivas que estén a su poder, debidamente foliados y con informe del Estado en que se encuentran, bajo apercibimiento de apremio personal en caso de no hacerlo. ORDEN DE INCAUTACIÓN: En uso de la facultad legal concedida a la Agencia de Garantía de Depósito, contenida en el actual Artículo veintinueve (29) de la ley de reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, promulgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya última reforma consta publicada en el suplemento del registro Oficial N°. Quinientos tres (503) del lunes veintiocho de enero del dos mil dos, he dispuesto esta orden de incautación dictada sobre todos los bienes de los demandados.- Que se oficie a la Dirección Nacional de Tránsito para que se prohíba el traspaso de todos los vehículos de los demandados, que se oficie a la comisión de Tránsito del Guayas, para que se prohíba enajenar todos los vehículos de propiedad de los demandados. Ordeno la incautación de los bienes de los demandados para lo cual, nombraré funcionarios para la incautación de los bienes muebles e inmuebles de los demandados, sean personas naturales o jurídicas, al igual que ésta diligencia se hará en los bienes de los testafierros en los casos en que la A.G.D lo crea necesario, también en los accionistas de las empresas deudoras, en los administradores de las empresas deudoras, juntas de accionistas, en los organismos de control y sus representantes legales, como son: Superintendencia de Bancos, Banco Central, Superintendencia de Compañías, Empresas Auditoras, tanto externas como internas de cada Institución, según la lista que adjunto.- Se citará esta demanda por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de procedimiento Civil, los señores deudores se tendrán por citados individualmente .- Para el cumplimiento de lo ordenado, oficiése a los funcionarios correspondientes.- dejando copia certificada en autos, procédase al desglose de los documentos mencionados inicialmente y de la Delegación invocada anteriormente.- Cítese a los coactivos en legal y debida forma.- Cúmplase.- f) DRA. WILMA SALGADO T.- GERENTE GENERAL A.G.D. JUEZ DE COACTIVAS; DR. BOLIVAR GONZALEZ.- ABOGADO ENCARGADO PROCEDIMIENTO COACTIVO; f) DR. MEDARDO HARO.- SECRETARIO.----- En el Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se me presentó auto de veinte y dos de mayo del dos mil tres, dictado por el Juzgado de Coactivas de la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS- AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: "Quito, 22 de mayo del 2003; a las 09h30.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art. 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: LUIS JÁCOME y otros.--- f) Dra. WILMA SALGADO.- GERENTE GENERAL DE LA A. G. D. Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósitos, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la Ley de Reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en el Artículo doscientos dieciséis (216) de las Disposiciones Generales y Transitorias, Título XIV de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante Legal de la Agencia de Garantía de Depósitos, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y, siendo la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.- ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren. De conformidad de lo previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de Procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez .- En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Compañías, para que se ordene la intervención de todas las compañías demandadas y, la inmovilización de traspasos de acciones y participaciones de estas empresas hasta que cancelen la totalidad de las



deudas.- Que se oficie a los señores Registradores Mercantiles de todo el País, para que no se inscriba ningún nombramiento de cambio de representantes legales de estas compañías demandadas.- Que se oficie al señor Director Nacional de Migración, con el arraigo de todos los demandados.- Que se oficie al señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Que se oficie al señor Jefe de la Oficina de Pasaportes, para que no se expida pasaportes a ninguno de los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Bancos para que a su vez oficie a todos los bancos activos en el País a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tengan los demandados en todas las Instituciones financieras del País.- ORDENO: Habilitar el tiempo deficiente para todos los actos y diligencias judiciales que sean necesarias en este proceso.- ORDENO: que dirija el procedimiento coactivo el Doctor Bolívar Napoleón González Arguello.- ORDENO: Notificar a todos los Jueces de Coactiva relacionados con la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), para que en el termino de veinticuatro horas entreguen todos los procesos de coactivas que estén en su poder, debidamente foliados y con el informe del Estado en que se encuentran, bajo apercibimiento de apremio personal en caso de no hacerlo.- ORDEN DE INCAUTACION: En uso de la facultad legal concedida a la Agencia de Garantía de Depósitos, contenida en el actual Artículo veintinueve (29) de la Ley de Reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributario- Financiera, promulgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya última reforma consta publicada en el suplemento del Registro Oficial No. quinientos tres (503) del lunes veintiocho de enero del dos mil dos, he dispuesto esta orden de incautación dictada sobre todos los bienes de los demandados.- Que se oficie a la Dirección Nacional de Tránsito para que se prohíba el traspaso de todos los vehículos de los demandados, que se oficie a la Comisión de Transito del Guayas, para que se prohíba de enajenar todos los vehículos de propiedad de los demandados. Oportunamente ordenaré el secuestro e incautación de los bienes de los demandados para lo cual nombraré alguaciles y depositarios judiciales. Se citará esta demanda por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.-Para el cumplimiento de lo ordenado, oficiése a los funcionario correspondientes .- dejando copia certificada en autos, procédase al desglose de los documentos mencionados inicialmente y de la Delegación invocada anteriormente.- Cítese a los coactivados en legal y debida forma.- Cúmplase f) Dra. Wilma Salgado T.- GERENTE GENERAL ADG JUEZ DE COACTIVAS. f) Dr. Bolívar González A. ABOGADO ENCARGADO DE PROCEDIMIENTO COACTIVO. f) Dr. Medardo Haro Secretarios.----- A fojas 57, número 156, Rep. 3996, del Registro de Prohibiciones, y con fecha CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se presento el oficio No. 153-JNPP, de febrero de mil novecientos noventa y tres, enviado por el señor JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 406-90, que siga esa judicatura en contra de PATRICIO LARCO, se dispone la Prohibición de Enajenar de los bienes del sindicato por el monto de un millón de sucres.----- Bajo Rep. 24785, del Registro de Hipotecas, y con fecha DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, de la cual consta que: los cónyuges señores EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA y ELSA GERMANIA MONTA JIMENEZ, por sus propios derechos, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACIÓN a la promitente compradora la señorita MARIA TERESA ASTUDILLO BANEGAS, soltera, por sus propios derechos, el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, de la superficie de doscientos metros cuadrados desmembrado del de mayor extensión signado con el número DOS aludido, que conforma el barrio o lotización "BELLA MARIA", situado en la parroquia POMASQUI de este cantón, con matrícula número POMAS0008386.- QUINTA.- POSESIÒN: Los promitentes vendedores, mediante el presente contrato de promesa de compraventa, conceden a la promitente compradora la posesión del aludido lote de terreno doscientos treinta y dos, autorizándole en forma expresa ocupe el bien raíz prometido en venta.- PLAZO: Las partes fijan como plazo para al celebración de las escrituras definitivas sesenta días contados a partir de la fecha en que se entreguen las escrituras públicas individuales de adjudicación a los aquí promitentes vendedores. SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Los promitentes vendedores dejan expresa constancia de que suscribirán la escritura definitiva de compraventa con la hoy promitente compradora por cuanto tienen recibido el precio del bien raíz pero, para el evento de que incumplan con este contrato de promesa de compraventa, se obligan a devolver el precio recibido, esto es, los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América recibidos, y además en concepto de multa, la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. OCTAVA.- AUTORIZACION: Los promitentes vendedores en forma expresa autorizan a uno de los Jueces de lo Civil de Pichincha, con asiento en este Distrito Metropolitano de Quito para que, en el evento de negarse a suscribir la escritura de compraventa definitiva con su promitente compradora, lo hagan a su nombre y representación ante

00010271
Docente
Verde y rojo



cualquier Notario del cantón Quito. NOVENA.- ACLARACION: El precio pactado por las partes y cancelado en su totalidad por la promitente compradora, no será objeto de reajuste alguno por ningún concepto como se tiene incluso ya establecido en el presente contrato de promesa de compraventa.----- A fojas 20917 número 6235 del Registro de Prohibiciones bajo el repertorio número 98670 y con fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las ONCE horas y TREINTA Y OCHO minutos, se me presento el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-2262-2014-LMCO-88821, de DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor JUEZ DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual y dentro del juicio Coactivo No. BTEL-UIO-2262-2014, que sigue el JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, en contra de ZAIDA AMINTA FARÍAS VADILLO, con C.I. No. 1706974902, se dispone la Prohibición de enajenar los bienes del coactivado.----- A fojas 6807 número 2790 del Registro de Prohibiciones repertorio 25796 y con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las ONCE horas y UNO minutos, se presento el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1924-2015-FJTD-200919, de enero veinte del año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el Señor Juez de COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. BTEL-UIO-1924-2015, que sigue el JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, en contra de GLADYS DEL CARMEN VÉLEZ (Pudiendo tratarse de un homónimo que debe aclarar ante la autoridad respectiva), se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la coactivada.----- A fojas 6739 número 2756 del Registro de Prohibiciones bajo el repertorio número 25677 y con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las DIEZ horas y DOCE minutos, se presento el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1893-2015-FJTD-200764, de enero veinte del año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el Señor Juez de COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. BTEL-UIO-1893-2015, que sigue el JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, en contra de HILDA MARIA MALQUIN FUEL, con C.I. No. 1703535953, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la coactivada.----- Inscripción 1727, Repertorio 29859, del registro de prohibiciones; y, con fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas y CUARENTA Y TRES minutos, se me presento la Solicitud N°: DINARDAP-2016-1260, de abril quince del año dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en dos fojas, remitida por el SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE), quien notifica con el oficio No. 0064-PA-A-2016, de marzo veinticuatro del dos mil dieciséis, enviado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO YUYAK RUNA EN LIQUIDACIÓN, dentro del Juicio COACTIVO No. 00029-PA-A, que sigue la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "YUYAK RUNA" LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en contra de CARLOS CHICAIZA, entre otros, en calidad de garantes, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los coactivados.----- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA, con C.I. 170657878-6 y de JORGE LUIS PEREZ PEREZ, con C.I. 170437203-4.----- No se revisa gravámenes de EDITH ESPINOZA; ELVIRA CHASI; ANGELA GARRIDO, GEORGE CHAVEZ, BLANCA RAMIREZ; SERGIO CARRANZA; JORGE TRUJILLO, ROSA GAONA, PAUL TORRES; NESTOR SALAZAR, EDWIN GUALLICHICO, ALEX GALLO, TELMO RUBIO; MARIA CARRERA; EDNIA RUBIO; RUD BARROS; BLANCA CARRERA; CARMEN MORENO; MARIA CAIZA; ROVERTO MORA; MARCELO FREIRE, NANCY RAMOS, WALTER QUISHPE; MARIA CALVA; GLADYS BETANCOURT; MIGUEL VILANA; NELLY GUAMAN; RUTH NARVAEZ; GLORIA BONILLA; MIRIAN RIERA; MARIA GUAMAN; LUIS ACOSTA; JOSE NICOLALDE; JOSE MARIA CARVAJAL; MARIA TUPIZA; MARIA CHIMBO; SEGUNDO CAIZA; JENNY NOVILLO; JOSE CAMPANA; CARMEN SARANGO; MARIA CHIMBO; LUIS RENGIFO; SILVIA NUÑEZ; LUIS GOMEZ; EDWIN SOTO; LUIS CALISPA; WILFRIDO BENITEZ; LUIS MORA; MONICA LOPEZ; FREDDY CARVAJAL; MARIA RUIZ; SEGUNDO RODRIGUEZ; JOSE TOSCANO; LUCIA MOSCOSO; OSWALDO ARROYO; ISABEL TENELEMA; ALVINA M. ESPIN; MARIA CUCAS; MARIA ENDARA; MARIA CHIMBO; JAIME HERNANDEZ; HECTOR NUÑEZ; MIGUEL A. MOGRO; ROSA DOMINGUEZ; MIRIAN VILLAMARIN; FAUSTO GARCIA; CESAR CONCHA; CARLOS GARCIA; JUANA JAYA; LUCIA RUIZ; ROSA MONTOYA; BLANCA BONILLA; JENNY VALERO; MARIA GUEVARA; MOISES LLAMUCO; MARIA EVAS; JORGE MERIZALDE; JULIO TAPA; EDGAR GUARDERAS; JORGE LEMA; MARIA PAREDES; BERTHA VELA; VIOLETA SANCHEZ; MARIA QUISHPE; ENCARNACION CONCHA; GUILLERMO SANCHEZ; FANNY MAQUISACA; MARIA CAJAMARCA; IDUARTE ZAMBRANO, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos.----- Se aclara que sumados los porcentajes que se venden estos sobrepasan el 100 por ciento, por lo que los porcentajes deberán ser aclarados al momento de la participación administrativa.- Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de



inscripción.----- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.----- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EMITE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 486 DE LA COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: AVCB

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



309611270
Docuente
Vente



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO
grande ideas**IRM - CONSULTA*****INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD****DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C.: 1708900293
 Nombre o razón social: MORALES ACURIO EDISON GENARO Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

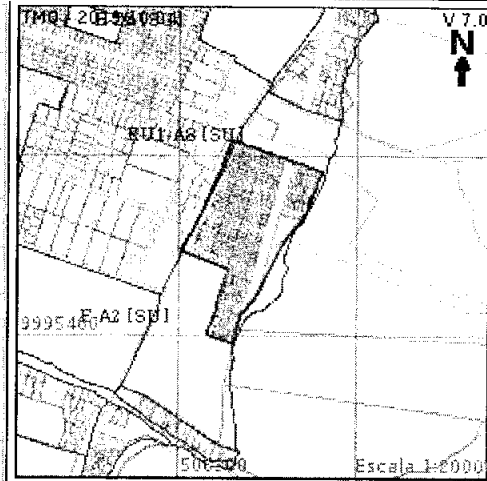
Número de predio: 5560682
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 15013 04 001 000 000 000
 En derechos y acciones: SI

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 261.43 m²
 Área de construcción abierta: 0.00 m²
 Área bruta total de construcción: 261.43 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 102851.29 m²
 Área gráfica: 102851.29 m²
 Frente total: 345.00 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 10285.13 m² [SU]
 Zona Metropolitana: LA DELICIA
 Parroquia: POMASQUI
 Barrio/Sector: BELLA MARIA
 Dependencia administrativa: Administración Zonal la Delicia
 Aplica a incremento de pisos:

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CORREDOR VIAL NORORIENTAL (AV. SIMON BOLIVAR)	0	al eje de via	
SIREC-Q	VIA ANTIGUA A PUELLARO	0		37266

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: A9 (A1003-35)
 Lote mínimo: 1000 m²
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 105 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
POMASQUI-SAN ANTONIO (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por CELEC.
Prolongación Av. Simón Bolívar	EXPRESA	15.00	5.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial/colector]expresa, solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
COMPLEJO LIGA [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
ALC VALLE DORADO [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
OLEODUCTO-DMQ [Retiro:15.00m del eje]	OLEODUCTO		15.00	
POMASQUI-IBARRA (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por CELEC.

OBSERVACIONES

Docueto
 Documento

*PROTECCION OCP 15 MT DEL EJE
*PROTECCIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN 15 MT DEL EJE
*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES
*PRESENTA OFICIO SG 3890 DE FECHA 24-08-2012 DE LA EPMMOP SOBRE PROYECTO CORREDOR VIAL NORORIENTAL. PREDIO AFECTADO.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 431.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

INFORMES

2009.02.18

Decreto

Diego

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos a AHHYC "Bella María"

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el que se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC); al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Adicionalmente, en respuesta al oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1398-O del 16 de septiembre del 2019 donde se solicita la ratificación o actualización del Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidado de interés social:

1. Girasoles del Sur - Eloy Alfaro
2. 13 de Noviembre - La Delicia
3. Chaupi Molino III - Tumbaco
4. Reforma ordenanza Comité Pro Mejoras Bella María - La Delicia
5. Reforma ordenanza Comité Pro Mejoras del barrio 18 de Septiembre - Eugenio Espejo

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.276-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "Bella María", ubicado en la parroquia Pomasqui perteneciente a la administración zonal La Delicia.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Bella María" en general presenta un riesgo bajo para los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un riesgo moderado, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "Bella María" tienen una calificación de **Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 que presentan un Riesgo Moderado Mitigable.**

Se debe indicar que la calificación de riesgos emitido para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 tiene relación con la distancia de exposición de éstos frente al material de escombrera ubicado al oriente del asentamiento.

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Se recomienda realizar un estudio que determine la estabilidad de las escombreras ubicadas en la parte oriental del AHHYC y de ser el caso defina obras de mitigación del nivel de riesgo para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Bella María" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC, debido a las condiciones de consolidación y físicas observadas en el asentamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-09-18	
Aprobado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-09-18	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EHLG	SGSG-DMGR	2019-09-18	

INFORME TÉCNICO
 Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
 Fecha de inspección: 01/09/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 784120; Y: 9995804 Z: 2685 msnm aprox.	LA DELICIA	POMASQUI	BELLA MARÍA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Nueva vía Simón Bolívar. Ingreso por la calle Los Ceibos	Regular	OF. No.UERB-980-2018	2018-087404
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Bella María" Clave catastral : 15013 04 001 Clave predial referencial : 5560682		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	266 lotes, pertenecientes al barrio "Bella María", con un área total de 102.851,29 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Agrícola Residencial en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados están ubicados entre los 2440 m.s.n.m. y los 2430 m.s.n.m. con una diferencia altitudinal de diez metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve. Superficies planas a casi planas con un rango de inclinación menor a los 5 grados sobre la superficie terrestre. A su vez presenta Laderas onduladas con suave pendiente que va desde 5% a 12% o de 2 a 5 grados en su superficie
Número de Edificaciones	117 lotes con edificación, representando una consolidación del 43.98 %.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med ^{ia} agua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcciones conformadas con puntales de madera como columnas, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento. 2. Edificio de una planta que consta con material prefabricado de madera, cubierta con correas de madera y planchas de zinc. 3. Edificaciones de una planta conformadas con sistemas de mampostería simple fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, existen edificaciones que la cubierta se encuentra sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 4. Edificaciones de una planta conformadas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 5. Edificaciones de una planta conformada por columnas y vigas de estructura metálica las cuales soportan la cubierta de planchas de fibrocemento sujetas con pernos, mampostería de bloque fijado con mortero. 6. Edificaciones de una planta conformadas con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, se observó que algunas edificaciones muestran porosidad de hormigón, acero de refuerzo

	<p>expuesto y existen edificaciones donde se encuentra la segunda planta en proceso de construcción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Edificaciones de una planta conformadas con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado, mampostería de ladrillo fijado con mortero. 8. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entre entrepiso con losas de hormigón armado, cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas de las edificaciones presenta la patología estructural de columna corta. 9. Edificación de dos plantas, conformada por columnas y vigas de estructura metálica losa hormigón de entrepiso o losa de placa colaborante (placa colaborante-acero, hormigón simple, malla electrosoldada, mampostería de bloque fijado con mortero), con cubierta de planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos a la estructura metálica. 10. Edificaciones de dos plantas conformadas con sistemas de pórticos y losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas de las edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto y patologías constructivas como piso blando y columna corta, además de que en otras existe la configuración en planta tipo "L" (irregularidad en planta). 11. Edificaciones de dos plantas conformadas con sistemas mixto, es decir, la primera planta consta con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque, mientras que la segunda planta cuenta con sistemas de mampostería simple de bloque con columnas y vigas metálicas, las losas tanto en el entrepiso como la cubierta son de hormigón armado. 12. Edificaciones de tres plantas conformadas con sistemas de pórticos y losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, se observó que algunas de estas edificaciones muestran la porosidad del hormigón y el acero de refuerzo expuesto, además de la patología constructiva de columna corta, además de que en otras existe la configuración en planta tipo "L" (irregularidad en planta). 13. Edificación de tres plantas, confirmada con un sistema mixto de sistemas de pórticos de hormigón armado, columnas metálicas, losetas de hormigón armado, mampostería de bloque fijada con mortero, se identificó que muestra porosidad de hormigón, acero de refuerzo expuesto, patología constructiva denominada columna corta, además de que en otras existe la configuración en planta tipo "L" (irregularidad en planta). 14. Edificaciones de tres plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos. 15. Edificaciones de tres plantas constituidas con sistemas de pórticos metálicos, el entrepiso y cubierta con losas de placa colaborante deck, el primer piso cuenta con mampostería de bloque fijado con mortero. 16. Edificaciones de cuatro plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, se visualizaron edificaciones que muestran la patología estructural de columna corta. <p>Adicionalmente dentro del área en análisis se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción menor constituida con puntales de madera como columnas, cubierta con correas de madera y planchas de zinc. • Edificaciones en proceso de construcción que se conforman con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado, se observó que existen construcciones que muestran porosidad del hormigón. • Construcciones menores que constan con sistemas mampostería de bloque fijado con mortero. • Construcción que se encuentra en proceso de ejecución, observándose el acero de refuerzo de las columnas. • Edificaciones en proceso de construcción que consta con sistemas de pórticos y losas de hormigón armado. • Estructura en proceso de construcción, la cual constan con columnas de hormigón armado, parcialmente con mampostería de bloque fijado con mortero, esta construcción se encuentra abandonada.
<p>Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)</p>	<p>Industria, vivienda</p>

Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	SI	SI	SI	NO	SI
Otro tipo de información física relevante	<ul style="list-style-type: none"> En el plano topográfico presentado y en la inspección se identificaron que los lotes 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 164 se encuentran afectados por la ampliación de la Av. Simón Bolívar. La Av. Simón Bolívar es asfaltada y cuenta con sistemas de conducción de aguas lluvias, las demás calles son adoquinadas y cuentan con sistemas de conducción de aguas lluvias (sumideros), a excepción de las calles 1, 3, G, 6 y 7 que son de tierra. 				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS.

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos. No se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos. Pueden también propiciarse y desencadenarse por intervención antrópica.

El AHC "Bella María" de la Parroquia Pomasqui está ubicado en una meseta y flacos de origen volcánico que forma parte del Complejo Volcánico Pululahua y del segmento Catequilla, representación en superficie de la denominada falla Inversa de Quito. La topografía del terreno tiene pendientes que varían entre 10 y 15 % (5-10 grados aprox.).

Geológicamente la meseta está compuesta por potentes depósitos de flujos y caídas piroclásticas que se generaron durante el último período eruptivo del Pululahua. La litología representativa de esta zona está constituida superficialmente por una secuencia de horizontes de cenizas y lapilli de pómez (cascajo), generalmente de color gris rojizo, con texturas limo-arenosa (ceniza) y grava (lapilli), muy poco compactados y fácilmente erosionables con agentes meteorológicos (lluvia, viento).

Localmente en el asentamiento humano evaluado se observó una meseta con poca inclinación colindante con las elevaciones Catequilla-Pacpo, producto de la erosión de los materiales de las elevaciones se tiene conos de deyección que han modificado la topografía. Adicionalmente junto al AHHYC se desarrollaron actividades de extracción minera (en la actualidad abandonadas) las cuales dejaron relaveras (acumulaciones de material pétreo) en forma de bancos y taludes artificiales de los cuales se desconoce sus características de disposición y compactación, por lo descrito anteriormente, se define que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada para el AHHYC**, especialmente para los lotes ubicados en el extremo oriental del asentamiento "Bella María".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción

frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a la descripción de la litología presente en el sector evaluado se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen, además, la parroquia Pomasqui se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por tanto la **amenaza sísmica se considera alta.**

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha, su cráter está localizado a aproximadamente 18 km al Oeste-Suroeste del asentamiento "Bella María" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 2 km al Nor-Noroeste del asentamiento "Bella María" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica

debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "Bella María" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Pululahua y Guagua Pichincha) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Alta.**

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Bella María" de la parroquia Pomasqui presenta en general condiciones locales de exposición **Moderadas** ante movimientos en masa, sin embargo presenta en general exposición **Alta y Muy Alta** para los lotes ubicados al extremo oriental del asentamiento.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Bella María" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Bella María" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Terrenos: Se considera como elemento expuesto al terreno en sí, razón por la cual se ha determinado un nivel de vulnerabilidad de los mismos de acuerdo al grado de afectación a procesos de movimientos en masa y escorrentía superficial.

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 142, 143, 144, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185,

	186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266
MODERADO	54, 55, 60, 61, 66, 67, 139, 140, 145, 146, 149
ALTO	56, 62, 68, 141, 147, 150
MUY ALTO	

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 87, 89, 91, 92, 94, 98, 99, 101, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 118, 120, 121, 122, 124, 126, 128, 130, 131, 134, 136, 137, 138, 139, 142, 146, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 188, 190, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 220, 222, 224, 225, 226, 228, 229, 230, 236, 237, 239, 240, 242, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 264
MODERADO	53, 62, 119, 143
ALTO	-
MUY ALTO	-

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entrepisos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	8, 9, 14, 22, 44, 31, 37, 39, 43, 47, 50, 51, 64, 65, 85, 156, 158, 168, 99, 101, 109, 110, 111, 113, 112, 118, 120, 121, 124, 126, 136, 139, 149, 150, 186, 203, 225, 230
MODERADO	1, 2, 3, 10, 15, 16, 18, 20, 24, 26, 32, 34, 35, 40, 42, 48, 49, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71, 73, 76, 77, 78, 82, 87, 92, 94, 98, 104, 108, 116, 119, 122, 128, 130, 131, 134, 137, 138, 142, 143, 146, 152, 153, 154, 160, 164, 166, 167, 169, 171, 172, 175, 179, 181, 184, 190, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 207, 208, 210, 212, 213, 214, 216, 220, 222, 224, 226, 228, 229, 236, 237, 239, 240, 242, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 262, 263, 264
ALTO	4, 13, 23, 25, 28, 30, 46, 79, 80, 89, 91, 162, 165, 176, 178, 180, 183, 188, 211, 259
MUY ALTO	-

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física: ilusiones

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	8, 9, 10, 14, 22, 31, 32, 44, 37, 39, 43, 47, 48, 59, 61, 64, 65, 85, 99, 101, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119, 120, 121, 124, 126, 131, 136, 139, 143, 149, 150, 152, 156, 158, 167, 168, 184, 188, 190, 195, 197, 202, 203, 210, 212, 213, 216, 220, 222, 224, 225, 226, 229, 230, 236, 237, 239, 244, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 263, 264
MODERADO	2, 3, 4, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 34, 46, 49, 50, 51, 62, 63, 73, 78, 79, 80, 87, 89, 91, 92, 137, 138, 162, 165, 169, 171, 172, 175, 176, 178, 180, 181, 183, 186, 194, 196, 201, 214, 255
ALTO	1, 15, 16, 26, 35, 40, 42, 52, 53, 58, 60, 66, 69, 70, 71, 76, 77, 82, 94, 98, 116, 122, 128, 130, 134, 142, 146, 153, 154, 160, 164, 166, 179, 199, 207, 208, 211, 228, 240, 242, 248, 257, 259
MUY ALTO	

Sistema Vial: La Av. Simón Bolívar es asfaltada y cuenta con sistemas de conducción y recolección de aguas lluvias (cunetas y sumideros, así también las demás calles son adoquinadas y cuentan con sistemas de recolección de aguas lluvias (sumideros) pero sin cunetas por lo que presentan una vulnerabilidad física baja ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia; mientras que las calles 1, 3, G, 6 y 7 son de tierra, sin cunetas, ni sumideros, algunas con bordillos y otras sin estos presentando así una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

Durante la visita técnica se pudo observar una estructura social homogénea. Las viviendas tienen en promedio entre 5 y 10 años de construcción. Los ingresos económicos de sus residentes son de nivel MEDIO A BAJO (entre la Remuneración Básica Unificada 2017 - \$375, y la Canasta Básica tipificada para el mes de julio del 2017 - \$707,47). Sus habitantes se dedican a actividades productivas por cuenta propia, y empleados privados. El acceso hacia la zona es por una vía adoquinada y asfaltada. Cuentan con todos los servicios públicos. También se manifiesta que cuentan con servicio de transporte urbano en el sector

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Bella María" de la parroquia Pomasqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Bella María" en general presenta un Riesgo Bajo para los lotes expuestos a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un riesgo moderado.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Bella María" de la parroquia Pomasqui presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Bella María" es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la

recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Bella María", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente un sistema adecuado de conducción de escorrentía pluvial (cunetas o zanjas) en los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo, arrastre y acumulación de material sólido en lotes o barrios ubicados en cotas inferiores.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Bella María", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016.
- Se recomienda realizar un estudio que determine la estabilidad de las escombreras ubicadas en la parte oriental del AHHYC y de ser el caso defina obras de mitigación del nivel de riesgo para los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de

- regularización del suelo para el AHHYC "Bella María", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Bella María", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
 - La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Bella María" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. La Delicia, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

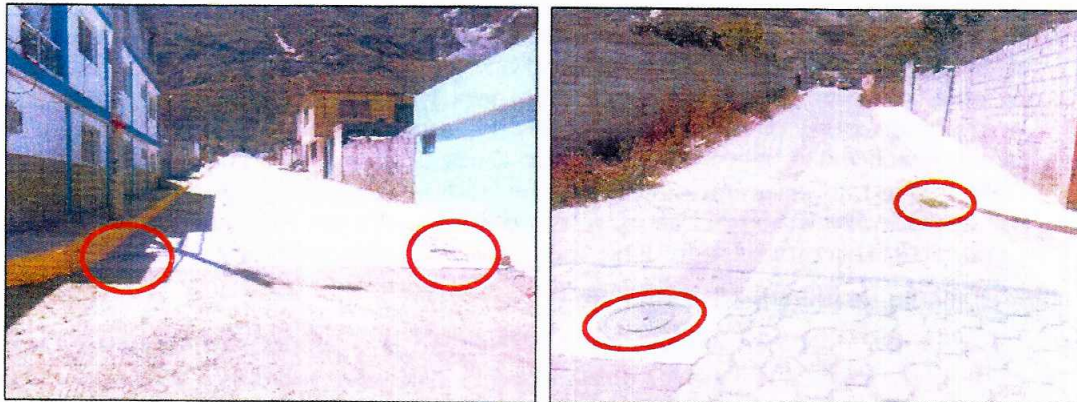
Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Bella María" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

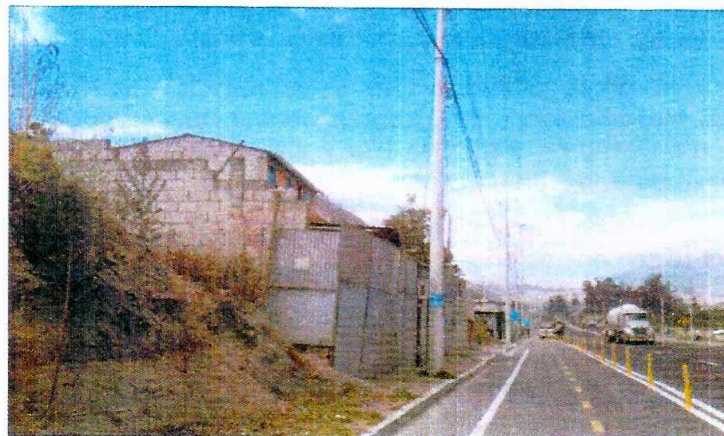
8 SOPORTES Y ANEXOS

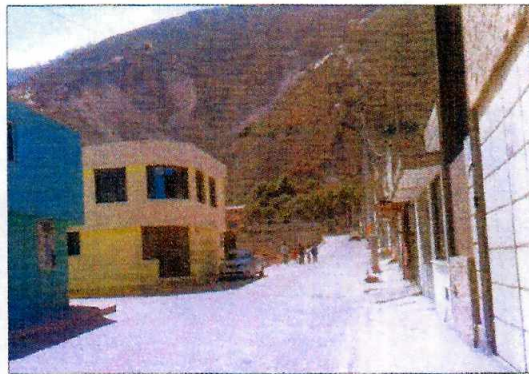
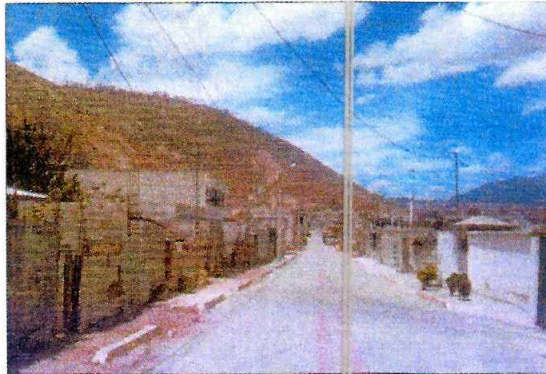
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios Básicos del AHHYC "Bella María":



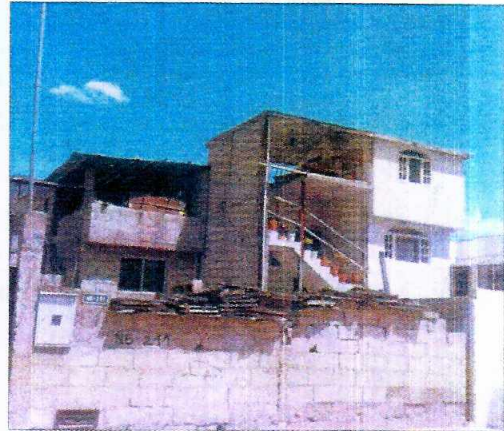
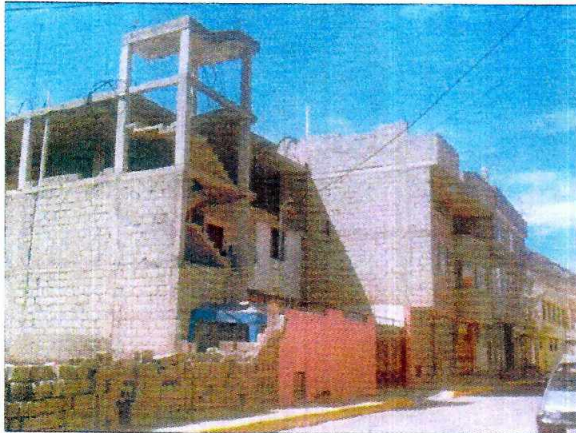
Vías del AHHYC "Bella María":

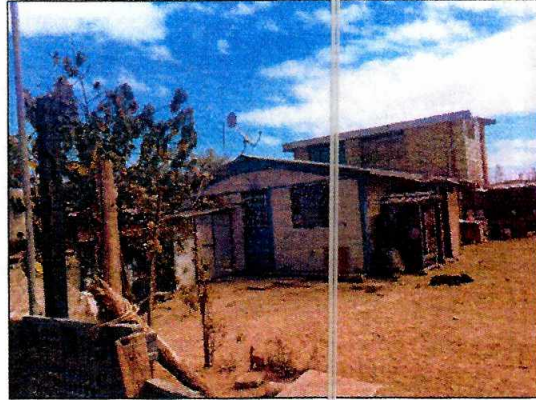
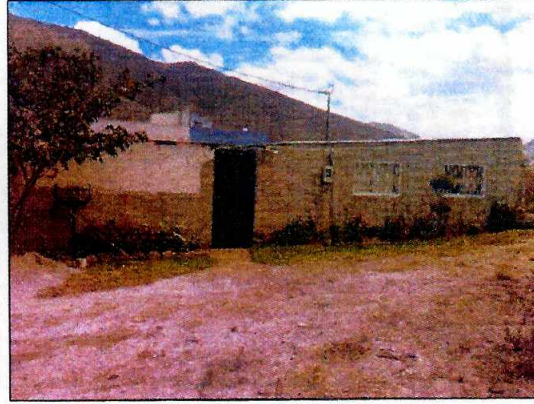
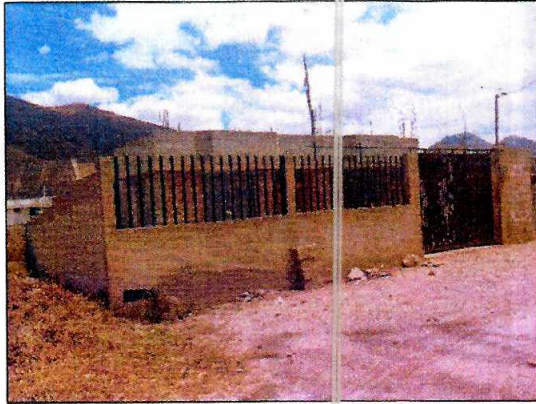
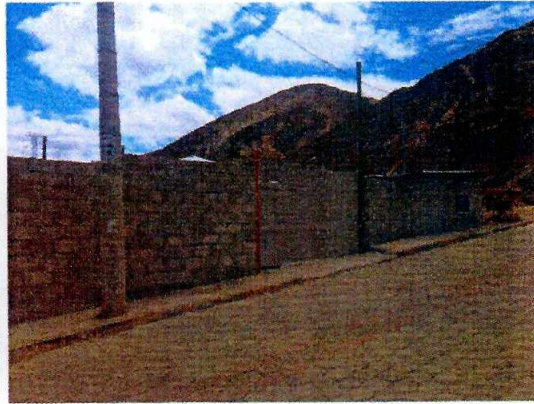


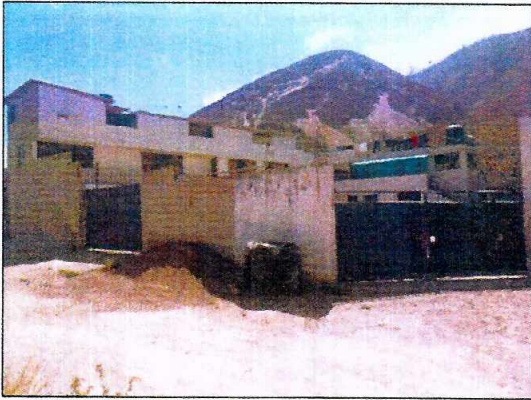
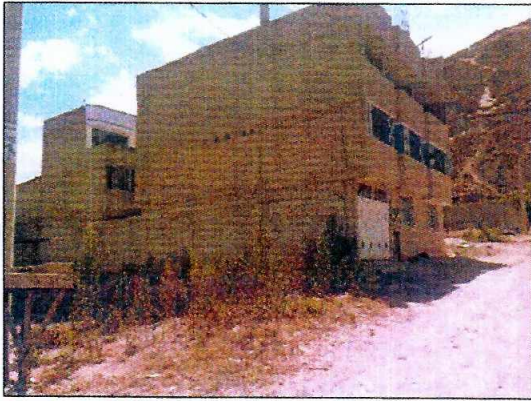
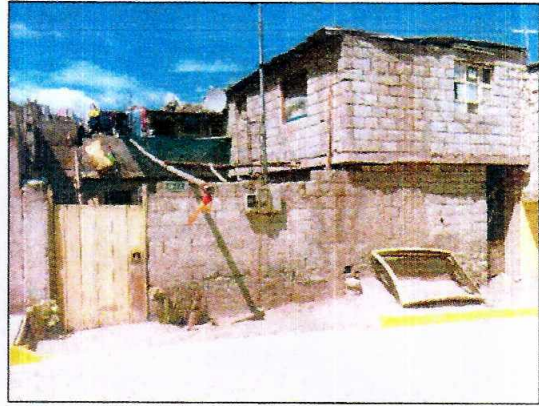
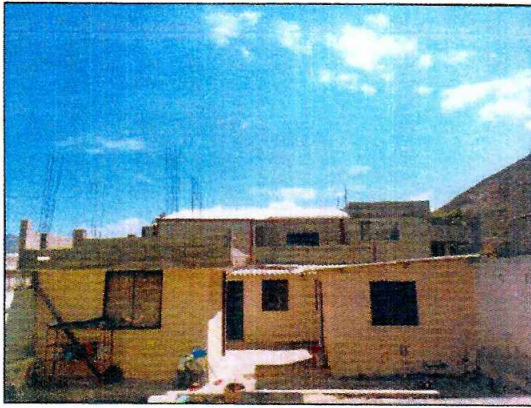


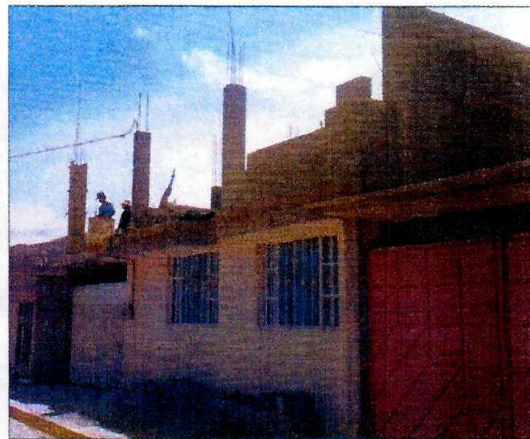
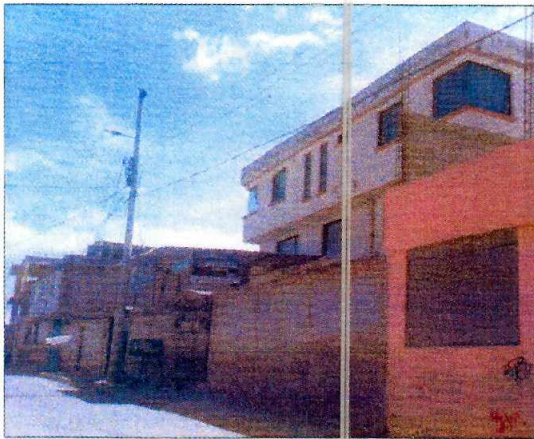
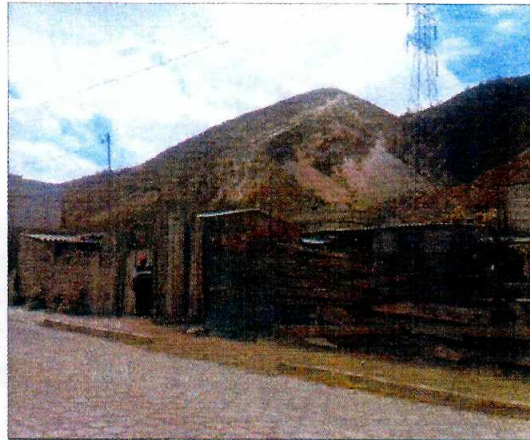
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:





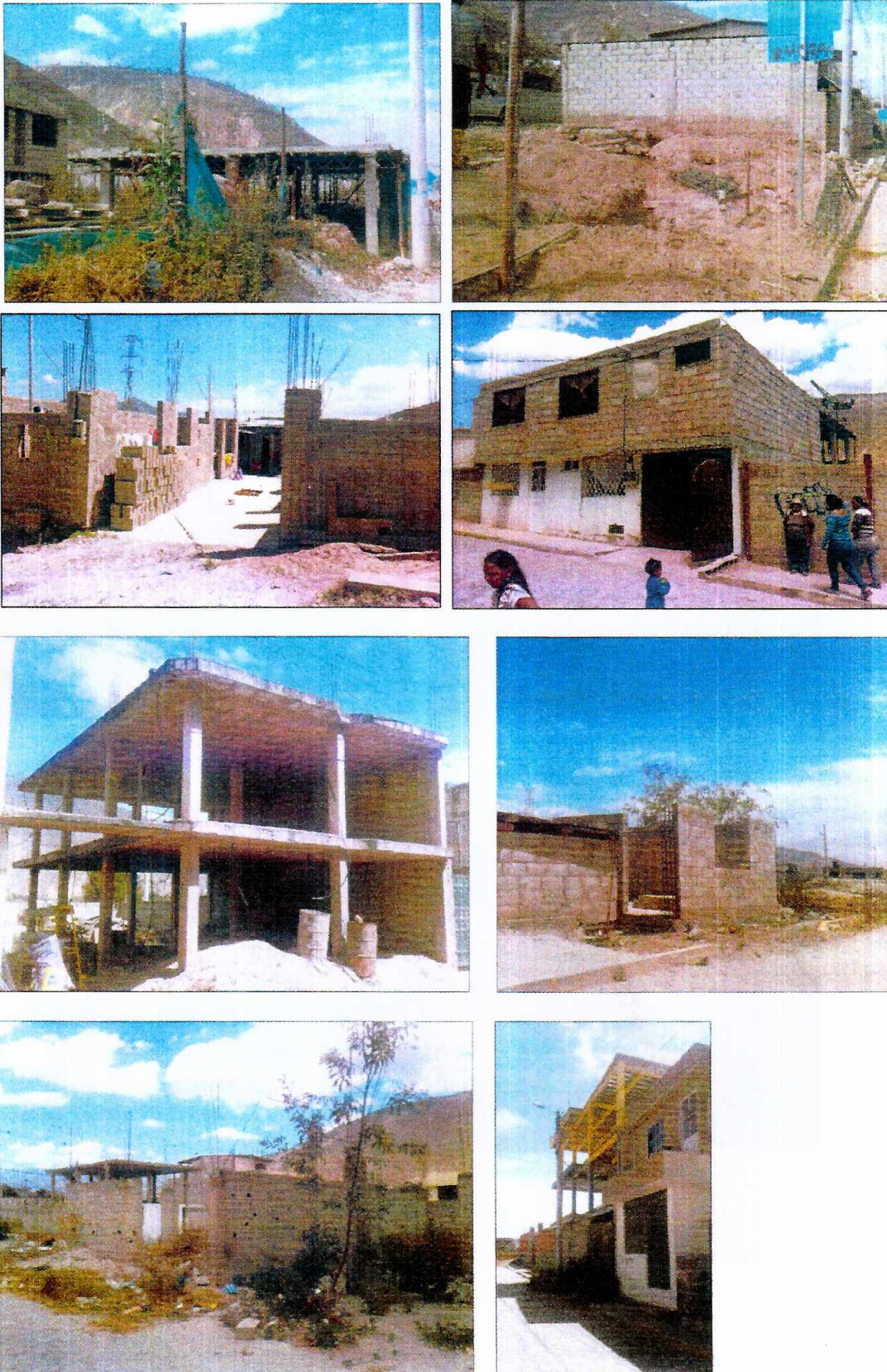






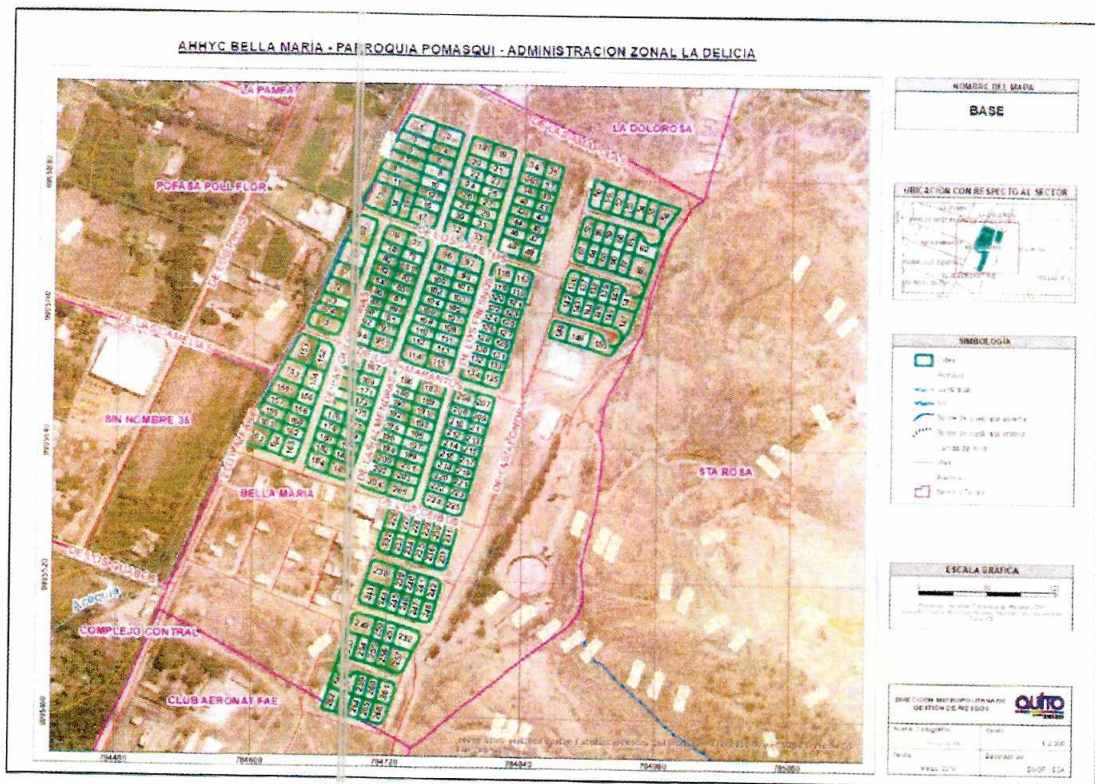
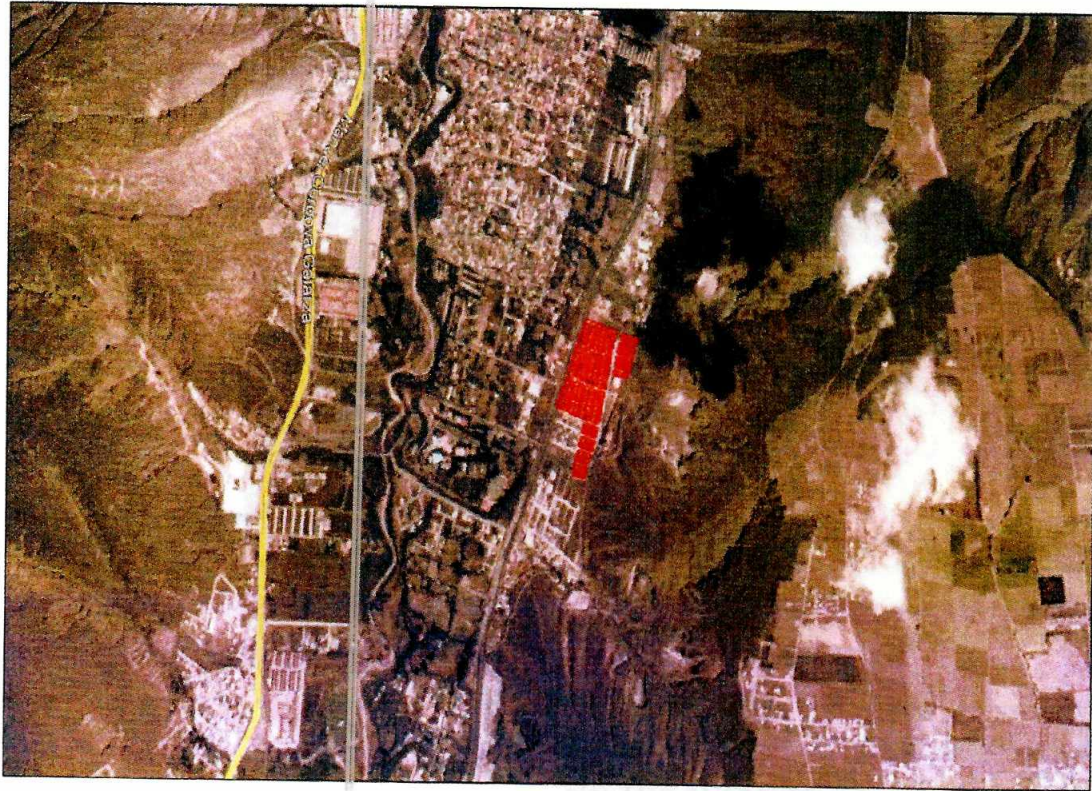
20020298
Dra. [Signature]
Cdo [Signature]

8.1.3 Edificaciones en proceso de construcción en el área en estudio:



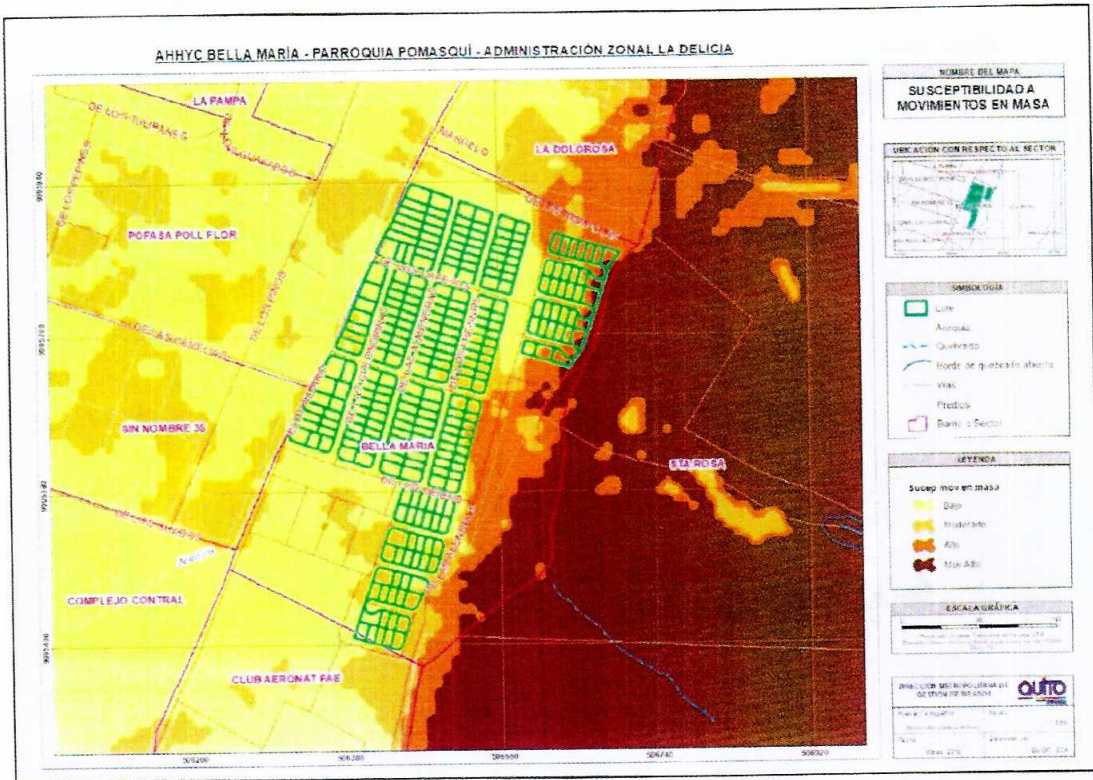
9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación.

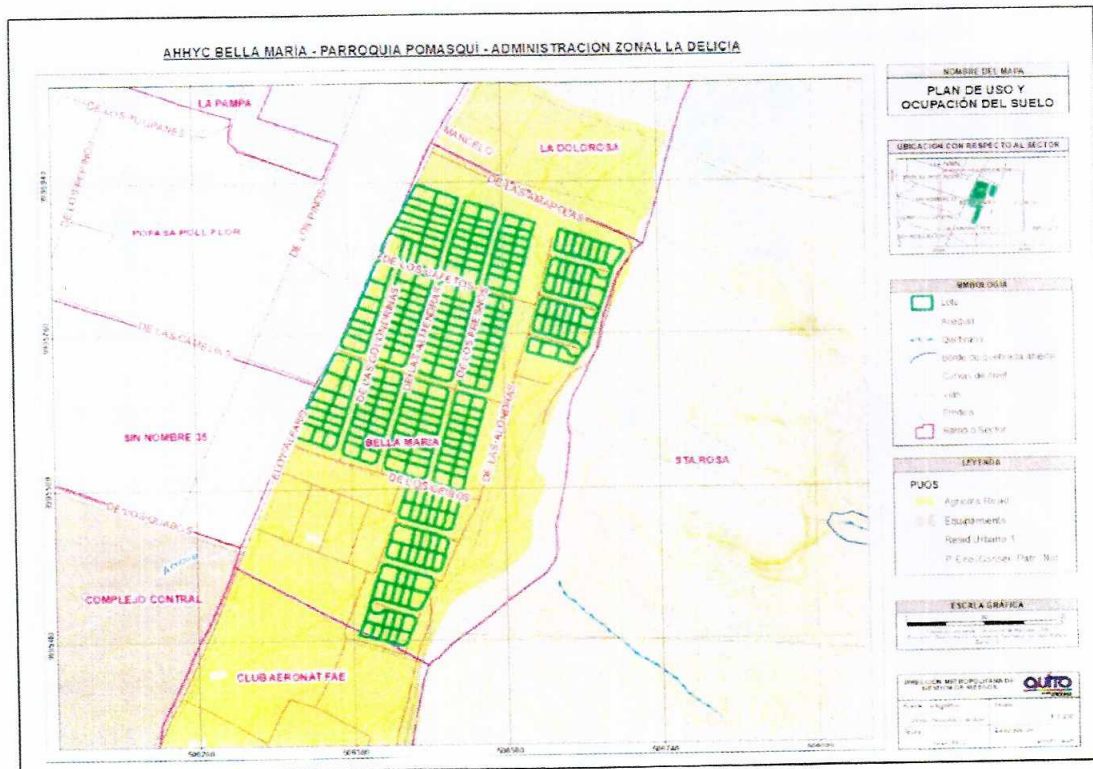


00910207
Dazalet
med

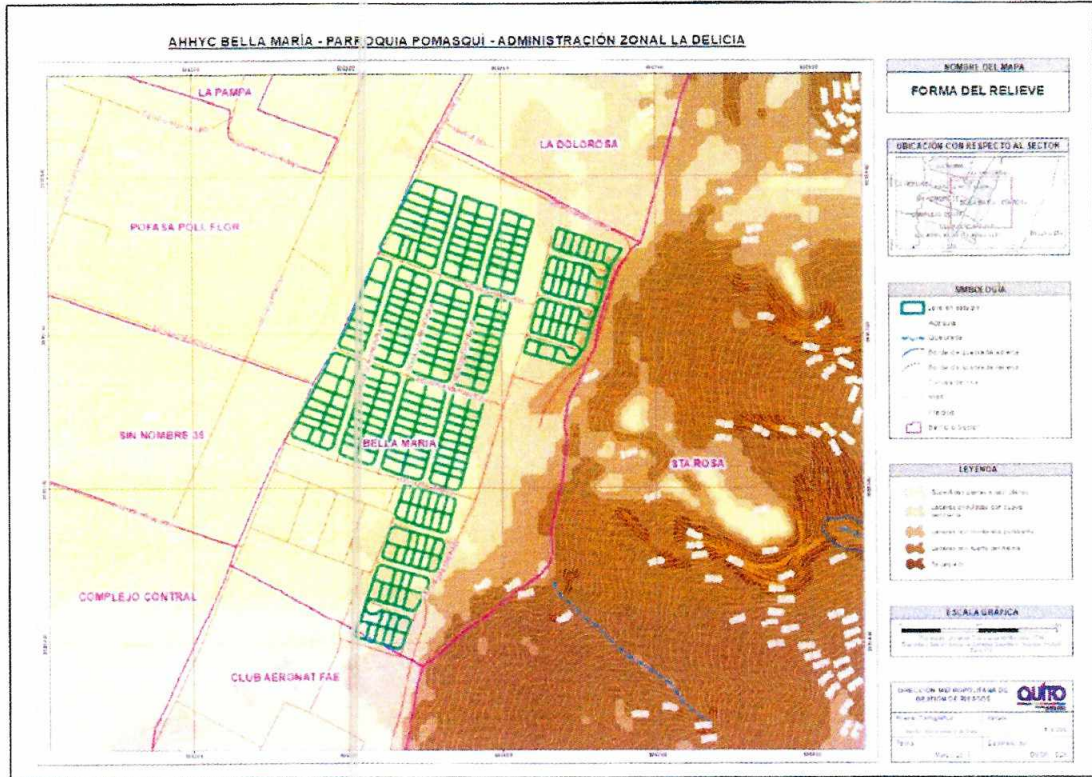
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.



9.1.4 Pendiente



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	31/08/2018	
Irwin Álvarez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	07/09/2018	
Hugo Rodríguez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	07/09/2018	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	07/09/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	19/09/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	20/09/2018	

INFORME TÉCNICO - LEGAL AHHYC DENOMINADO BARRIO "BELLA MARÍA"

FECHA: 03 DE MARZO DE 2019

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana N. 0391 sancionada el 16 de abril del 2013 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras Bella María, a favor de sus copropietarios.

INCONVENIENTE:

En el plano aprobado de Regularización correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras Bella María, se presentaron inconsistencias técnicas en cuanto a los linderos de los lotes individuales, lo cual generó que no se hacía constar la totalidad de la superficie de los lotes individuales.

SOLUCIÓN:

Con los antecedentes detallados la Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio la Delicia, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio S/N de fecha 05 de marzo de 2018, suscrita por el señor José Santiana, presidente del Comité Promejoras del Barrio Bella María, inició el proceso tendiente a reformar la Ordenanza No. 0391 sancionada el 16 de abril del 2013.

Dentro del proceso gestionado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y con la finalidad de corregir los inconvenientes presentados en la Regularización del AHHYC que nos compete, se procedió a efectuar las siguientes acciones:

1. Modificación del plano planialtimétrico correspondiente al AHHYC.
2. Re-linderación de los lotes individuales

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto y una vez superados los inconvenientes técnicos y legales suscitados en el AHHYC de interés Social denominado Barrio Bella María, desde el aspecto técnico y legal es pertinente continuar con el proceso de reforma de ordenanza.

Atentamente,



Abg. Lucía Jurado Orna
Responsable legal UERB-AZLD



Arq. Yessica Burbano Puebla
Responsable Técnica UERB-AZLD

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Asunto: Emisión urgente de "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para cinco (5) asentamientos.

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1308-O del 08 de septiembre del 2019 y al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1384-O de 13 de septiembre de 2019, relacionados con la emisión urgente del "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: "BELLA MARÍA" (Zona La Delicia), "18 DE SEPTIEMBRE" (Zona Eugenio Espejo), "MIRADOR DEL QUINDE" (Zona La Delicia) y "SANTA CLARA DE POMASQUI" SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DE CHECA" (Zona Tumbaco), indico lo siguiente:

BASE LEGAL

De conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

ANTECEDENTE

En los oficios en mención, en su parte pertinente se indica:

- *"Mediante Resolución No. C062-2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes.*

La Unidad Especial "Regula tu Barrio" realizó un análisis detallado y determinó que son ciento cuarenta y tres (143) expedientes que se encuentran en proceso de regularización, de los cuales cuarenta y ocho (48) asentamientos requieren cambio de

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

zonificación (adjunto matriz digital). Por lo tanto, comedidamente solicito que se proceda con la emisión urgente de los respectivos "Informes de Factibilidad de Cambio de Zonificación", considerando que, dentro de la mesa institucional de aprobación de los informes socio organizativos, legales y técnicos de los mencionados asentamientos humanos, se contó con una persona delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda".

Se han emitido las siguientes Actas de Mesa de Trabajo Institucional:

- No. 008-UERB-AZLD-2018, relacionada con la REFORMA de la ORDENANZA del COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARÍA".
- No. 009-UERB-AZLD-2018, relacionada con la REFORMA de la ORDENANZA del COMITÉ PRO MEJORAS del barrio "18 de Septiembre".
- No. 009-UERB-AZLD-2016, relacionada con el Barrio "Mirador del Quinde".
- No. 003-UERB-AZCA-2018, relacionada con el Barrio "SANTA CLARA DE POMASQUÍ" SEGUNDA ETAPA.
- No.006-UERB-OC-2017, relacionada con el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA

CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo expuesto y a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula "Tu Barrio" y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (OPUOS) vigente para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: "BELLA MARÍA" (Zona La Delicia), "18 DE SEPTIEMBRE" (Zona Eugenio Espejo), "MIRADOR DEL QUINDE" (Zona La Delicia) y "SANTA CLARA DE POMASQUI" SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA" DE CHECA (Zona Tumbaco) y la matriz adjunta.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Arq. Hugo Roberto Chacón Cobo

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anejos: Matriz UERB-Cambios de Zonificación

- Matriz cambio de zonificación-UERB
- Matriz-Priorización

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-09-30	
Aprobado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-30	

099.0203
D. Chacón
her 3/3

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD

El macrolote en análisis para el proceso de Regularización de acuerdo al título de propiedad global y a la certificación emitida por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito se encuentra signado con el número DOS (2), se encuentra situado en la parroquia POMASQUI, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el lote de terreno fue adquirido por los señores Edison Genaro Morales Acurio de estado civil casado con la señora Edith Espinoza y otros a la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, según escritura pública otorgada el 10 de junio de 1998, ante el notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de junio de 1998.

Los linderos y superficie del lote signado con el número Siete de acuerdo a la escritura global y son los que a continuación se detallan:

Lindero Norte: En una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas; **Lindero Sur:** En una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE y en otra en una longitud de setecientos y dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE; **Lindero al Oriente:** En una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros con propiedad del Tentadero La Cantera; y, **Lindero al Occidente:** En una parte y en una longitud de doscientos metros, con el lote uno y en otra en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va de Quito a Puellaro.

SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA GLOBAL: DIEZ HECTÁREAS.

De acuerdo al análisis legal efectuado en el macrolote en el que se encuentra el AHHYC se determina la existencia de varias ventas en derechos y acciones que se fueron efectuando a través de los años, las copias de las escrituras de derechos y acciones legalmente inscritas en el Registro de la propiedad del Cantón Quito presentadas por los copropietarios en la Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Administración Zonal La Delicia forman parte del expediente No. 15 AZLD, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Bella María".

El Asentamiento Humano en análisis cuenta con la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, con la cual se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Bella María", a favor de sus copropietarios.

REGULARIZACIÓN DE ÁREA EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA No. 126 SANCIONADA EL 19 DE JULIO DE 2016

El macrolote en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Bella María" cuenta con la regularización del excedente o diferencia de áreas, acto administrativo realizado de acuerdo a la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0763-2013, emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, debidamente protocolizada ante la Notario Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Área de terreno de dos mil ochocientos cincuenta y uno coma veinte y nueve metros cuadrados en más, inscrita el veinte de febrero del dos mil catorce.

GRAVÁMENES:

De acuerdo al certificado de gravámenes No. 87918 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el macrolote en análisis para el proceso de Regularización **NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.**

Es pertinente señalar que en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito se encuentran inscritas los siguientes gravámenes:

1. En el Registro de Prohibiciones con fecha veinte y tres de junio del dos mil tres, se presentó el Auto de trece de junio del dos mil tres, enviado por el Juzgado de Coactivas de la Agencia de Garantía de Depósitos-AGD, debido a que existe la prueba de la existencia de una obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, entre otros el señor **Carlos Pardo** (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa), en lo principal se ordena que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.
2. En el Registro de Prohibiciones con fecha veinte y seis de mayo del dos mil tres, se presentó el Auto de veinte y dos de mayo del dos mil tres, dictado por el Juzgado de Coactivas de la Agencia de Garantía de Depósitos- AGD, debido a que existe la prueba de la existencia de una obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, entre otros el señor **Luis Jácome** (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa), en lo principal se ordena que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.

00010201
Dada en
mo

3. En el Registro de Prohibiciones con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, se presentó el oficio No. 153-JNPP, de febrero de mil novecientos noventa y tres, enviado por el señor JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 406-90, que siga esa judicatura en contra de **Patricio Larco** (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa), se dispone la Prohibición de Enajenar de los bienes del sindicado por el monto de un millón de sucres.
4. Con fecha diez de abril del dos mil doce, se encuentra inscrita una escritura pública de **PROMESA DE COMPRAVENTA** otorgada el veinte y ocho de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, de la cual consta que **los cónyuges señores Edgar Giovanny Salcedo Cabrera y Elsa Germania Monta Jiménez**, por sus propios derechos **prometen** dar en venta y perpetua enajenación a la **promitente compradora la señorita María Teresa Astudillo Banegas**, soltera, por sus propios derechos, **"el lote de terreno signado con el número doscientos treinta y dos"**, de la superficie de doscientos metros cuadrados desmembrado del de mayor extensión signado con el número DOS aludido, que conforma el barrio o lotización "BELLA MARIA", situado en la Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. (Promesa que no contempla la realidad del predio por cuanto a la fecha de inscripción de la escritura de promesa compraventa no existe la autorización de fraccionamiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por ende no existía el lote signado con el número 232).
5. En el Registro de Prohibiciones con fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, se presentó el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1924-2015-FJTD-200919, de enero veinte del año dos mil quince, enviada por el Señor Juez de Coactivas del Banco Territorial S.A., en liquidación, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo No. BTEL-UIO-1924-2015, que sigue el Juzgado de Coactivas del Banco Territorial S.A., en Liquidación, en contra de Gladys del Carmen Vélez (en la redacción del oficio mencionado se hace constar que se puede tratar de un homónimo que debe aclarar ante la autoridad respectiva).
6. En el Registro de Prohibiciones con fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, se presentó el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1893-2015-FJTD-200764, de enero veinte del año dos mil quince, enviada por el señor Juez de Coactivas del Banco Territorial S.A., en liquidación, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo No. BTEL-UIO-1893-2015, que sigue el Juzgado de Coactivas del Banco Territorial S.A., en liquidación, en contra de Hilda María Malquin Fuel, con C.I. No. 1703535953.

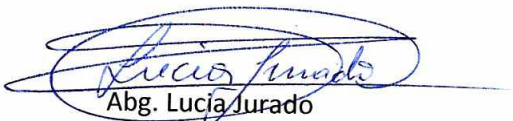
00000200
Doscientos

7. En el Registro de Prohibiciones con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, se presentó la Solicitud N°: DINARDAP-2016-1260, de abril quince del año dos mil dieciséis, remitida por el SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE), quien notifica con el oficio No. 0064-PA-A-2016, de marzo veinticuatro del dos mil dieciséis, enviado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuyak Runa en Liquidación, dentro del Juicio Coactivo No. 00029-PA-A, que sigue la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Yuyak Runa" LTDA. en liquidación, en contra de CARLOS CHICAIZA, (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa).

La Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia para efectos del proceso de sustitución de la Ordenanza No. 0391 a favor del AHHYC de interés Social denominado Barrio "Bella María", con fecha 29 de mayo de 2018, en Asamblea del Barrio y en la reunión mantenida el 07 de junio de 2018 con los copropietarios del AHHYC, socializó a los copropietarios sobre los gravámenes descritos en los párrafos precedentes, se extendió una invitación a los involucrados en las causas detalladas anteriormente para que se acerquen directamente a la Coordinación de la UERB-AZLD y brindarles un asesoramiento legal gratuito para que puedan canalizar sus trámites pertinentes y levanten estas prohibiciones, se expuso de igual manera que se consideración esta problemática pues al momento de efectuarse las adjudicaciones respectivas a los copropietarios en caso de no haber resuelto estos inconvenientes no se les podrá adjudicar dichos lotes.

Las notificaciones sobre el proceso de Regularización se realizará a los Juzgados que tienen abiertas causas en contra de copropietarios del AHHYC de interés Social denominado Barrio "Bella María", previa la inscripción de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, y de la Ordenanza sustitutiva que es la que se presenta junto a este análisis de Regularización.

Por lo expuesto esta Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia se ratifica en el informe legal del AHHYC de Interés Social denominado Barrio "Bella María".


Abg. Lucía Jurado

Responsable Legal UERB-AZLD

25 de Septiembre de 2019

00010189
Certo novent
y noventa